BOLETIN  OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 19 DE DICIEMBRE DE 1988 — AÑO XCVI — A 2,50

Nº 26.531

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 124.052

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES Y BIBLIOTECA
Tel. 322-3775/3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

AVISOS Tel. 322-4457

SUMARIO

DECRETOS

PERSONAL MILITAR

Decreto 1773/88

Nómbrase Agregado Aeronáutico y Naval en la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Bs. As., 6/12/88

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder al relevo de Personal Militar Superior que cumple funciones en el exterior.

Que la medida que se propone encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 10, de la Ley Nº 20.957.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase a partir del 15 de enero de 1989, al Comodoro D. Mario Arnaldo NUÑEZ (E. Air. 1829 - L. E. Nº 7.254.689), Agregado Aeronático y Naval a la EMBAJADA ARGENTINA en la UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS.

Art. 2º — Otórgase carácter de permanente a la presente designación la que tendrá una duración de VEINTICINCO (25) meses.

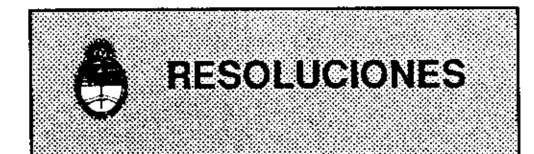
Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputarán a las siguientes partidas:
2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1113 - 040
2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1163 - 040
2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1220 - 227
2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 227,
del Ejercicio Presupuestario 1989 y similares que se especifiquen para Ejercicios venideros.

Art. 4º — La DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA, procederá a adelantar en el país, la efectivización de los conceptos compensación por cambio de destino y el equivalente al primer trimestre de los sueldos y emolumentos del mencionado Oficial Superior, con aplicación del porcentaje establecido en el artículo 2417 de la Reglamentación del Título II (personal en Actividad) - Capítulo IV (Haberes), de la Ley Nº 19.101 para el Personal Militar, aprobada por Decreto Nº 3294/78, modificado por su similar Nº 1003/83 con los ajustes establecidos en la Resolución Nº 1349/87 del MINISTERIO DE DEFENSA y posteriormente efectuarle los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino.

Art. 5º — El causante efectuará su presentación en el país al cual ha sido nombrado, con una antelación de QUINCE (15) días prevista para la iniciación de sus funciones, quedando incluido el citado período en la duración de su comisión.

Art. 6º — Por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — ALFONSIN. — José Horacio Jaunarena. — Enrique Carlos Nosiglia.



RESOLUCIONES

ADHESIONES OFICIALES

Res. 477/88 - ST

Declárase de Interés Turístico el VI Encuentro Nacional de Guías de Turismo de la República Argentina.

Bs. As., 5/12/88

VISTO el Expediente Nº 0681/88 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO; y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Guías de Turismo de Tierra del Fuego organizará el VI ENCUENTRO NACIONAL DE GUIAS DE TURISMO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, a celebrarse en Ushuaia — Territorio Nacional de la Tierra del Fuego—, en el mes de abril de 1989.

Que se estima conveniente brindar el apoyo de esta Secretaría a todas aquellas manifestaciones que resultan de interés para fomentar o atraer el turismo.

Que esta Secretaría por Resolución Nº 114 del 13 de abril de 1987 declaró de Interés Nacional el IV Congreso Nacional de Guías de Turismo de la República Argentina celebrado del 8 al 13 de mayo de 1987 - en Esquel - provincia del Chubut.

Que el Gobierno del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, por Decreto Nº 3425/88 declaró a esta reunión de Interés Territorial.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 663 de fecha 30 de Abril de 1987 y el artículo 1º, inciso 11, del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico el VI ENCUENTRO NACIONAL DE GUIAS DE TURISMO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, a celebrarse en Ushuaia - Territorio Nacional de la Tierra del Fuego - los días 22 al 29 de abril de 1989.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Enrique Olivera.

FIESTAS NACIONALES

Res. 478/88 - ST

Declárase Fiesta Nacional Encuentro de Colectividades.

Bs. As., 5/12/88

VISTO el Expediente Nº 668/88 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Rosario - provincia de Santa Fe - organizará el IV Encuentro de Colectividades, a llevarse a cabo en la ciudad de Rosario, desde el 7 al 12 de diciembre de 1988, solicitando que esta celebración sea reconocida como Fiesta Nacional.

Que la trascendencia y jerarquía alcanzada por este acontecimiento en anteriores realizaciones lo convierten en una atracción de relevancia.

Que han sido cumplimentados los requisitos establecidos por la Resolución Nº 275/88 de esta Secretaría para el otorgamiento del carácter de Fiesta Nacional a dicho acontecimiento.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1300 de fecha 11 de agosto de 1987, y por el Decreto Nº 663/87 de fecha 30 de abril de 1987.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase Fiesta Nacional Encuentro de Colectividades al acontecimiento a celebrarse desde el 7 al 12 de diciembre de 1988, en la ciudad de Rosario - provincia de Santa Fe - en el predio del Parque Nacional a la Bandera.

Art. 2º — A partir de la fecha se autoriza la realización sucesiva en forma anual de este acontecimiento.

Art. 3º — La Dirección de Turismo de la provincia de Santa Fe, asumirá la responsabilidad y el control de este acontecimiento debiendo comunicar cualquier modificación que se produzca, en cuanto hace a cambio de sede, fecha de celebración, como postergación y/o anulación de esta Fiesta Nacional.

Art. 4º — La Intendencia Municipal de Rosario - provincia de Santa Fe - será la responsable de la organización, programación y ejecución de los actos centrales.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Enrique Olivera.

IMPORTACIONES

Res. 486/88 - SCI

Suspéndese temporariamente el derecho de importación de lineal alquil benceno, de cualquier origen y procedencia.

Bs. As., 12/12/88

VISTO la Ley Nº 20.680, y

CONSIDERANDO:

Que existe coyunturalmente insuficiencia en la oferta de LAB (lineal alquil benceno) para su utilización en la industria química local, aseveración ésta que surge del Expediente de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Secretaría de Comercio Interior Nº 113.423/88 y corroborado mediante consultas efectuadas a Yacimientos Petrolíferos Fiscales, según la cual la caída de producción de los DIEZ (10) meses de 1988 respecto a igual período de 1987 es del VEINTICUATRO COMA TREINTA Y OCHO POR CIENTO (24,38 %).

Que para neutralizar los efectos que acarrea la escasez de oferta, es conveniente suspender temporariamente el derecho de importación de lineal alquil benceno hasta una cantidad no superior a las DOS MIL TONELADAS (2.000 Tn), de cualquier origen y procedencia.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que el artículo 2º inciso e) de la Ley 20.680 y el artículo 2º del Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985, facultan el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMERCIO INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Suspéndese temporariamente el derecho de importación, para el despacho a plaza de hasta DOS MIL TONELADAS (2.000 Tn.) de lineal alquil benceno, comprendido en la siguiente posición de la Nomenclatura Arancelaria y de Derechos de Importación: 38 - 19 - 03 - 02 -00

Art. 2º — La franquicia a que hace referencia el artículo 1º será aplicable exclusivamente a las importaciones que efectúen quienes industrialicen directamente el producto, con comprobación de destino.

Art. 3º — A efectos del prorrateo correspondiente a MIL SEISCIENTOS DIEZ TONELADAS (1.610 Tn.) de LAB, se tendrán en cuenta los antecedentes históricos de compras de esta materia prima a Y. P. F. y la Resolución S. C. I. Nº 198 del 19 de agosto de 1986.

Art. 4º — Los usuarios del lineal alquil benceno que habitualmente compren a Y. P. F. el citado producto y que no se hallasen comprendidos en la Resolución S. C. I. Nº 198/86, podrán solicitar la adjudicación de una cuota de importación ante la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR antes del 10 de enero de 1989, para los cuales, de la cantidad a importar conforme el artículo 1º se reservará TRESCIENTAS NOVENTA TONELADAS (390 Tn).

Art. 5º — La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha y amparará los embarques que se realicen hasta el 10 de marzo de 1989.

Art. 6º — Cualquier hecho tendiente a desvirtuar los propósitos de la presente Resolución será sancionado con las penalidades de la Ley Nº 20.680, sin perjuicio de las que sean aplicables en virtud de lo establecido en la Ley Nº 22.415.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Adolfo Canitrot.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL

Res. 676/88 - SSJ

Homológase la Disposición por la que se modifica los valores de las contribuciones especiales y otros servicios de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 17.050 y su convenio anexo.

Bs. As., 2/12/88

VISTO, el expediente nº 70.953/88 del registro de esta SECRETARIA, por el que tramita la presentación de la DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL, solicitando la homologación de la Disposición Nº 207/88 por la que se modifican los valores de las contribuciones especiales y otros servicios de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 17.050, y su convenio anexo, y

CONSIDERANDO:

Que por la medida propuesta se actualizan en un CINCUENTA POR CIENTO (50 %) promedio los importes tarifados por la Disposición Nº 139/88.

Que ha tomado intervención el organismo técnico competente de esta Secretaría.

Que es facultad del Suscripto emitir el presente acto de acuerdo a las facultades que surgen de la Ley Nº 17.050, Decreto Nº 1.042/84 y Resolución Nº 947/84.

Que por Resolución M. E. y J. Nº 1.957/88 ha sido autorizada la misión al exterior del Señor Secretario de Justicia, Actuación P. N. Nº 101-0145658-2-0000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Ratifícase e incorpórase a la presente Resolución el Anexo I de la Disposición Nº 139/88 de la DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL, que modifica los valores de las contribuciones especiales y otros servicios, conforme lo establecido por la Ley Nº 17.050 y su convenio anexo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ricardo L. Recondo.

ANEXO I DE LA DISPOSICION Nº 207/88

CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE LOS ESCRIBANOS PUBLICOS USUARIOS DEL REGISTRO:

1.	Solicitud de Certificación de Dominio c/ reserva de prioridad	A 85
2.	Solicitud de Certificación de Inhibición	A 35
3.	Anexo Certificación de Inhibiciones	A 35
4.	Anexo Certificación de Dominio	(sin valor)
5.	Minuta de Inscripción	A 400
6.	Minuta para cancelación de derechos reales	A 95
7.	Anexo de Minuta de Inscripción y otros	A 38
8.	Consulta de Documentación Registral	A 90
9	Fotocopia de documentación registral, copia de planos c/u	A 38
10.	Reproducción de microfilms, cada fotograma	A 59

FORMULARIOS Y ELEMENTOS PARA TRAMITES DE USUARIOS (excluidos los Escribanos Públicos):

11.	Solicitud de informe (formulario Nº 1)	A 70
12.	Solicitud de informe (formulario Nº 2)	A 35
13.	Solicitud de información sobre índices (formulario Nº 3)	A 80
14.	Solicitud de información sobre índices (formulario Nº 4)	A 90
15.	Minuta de Inscripción	A 180
16.	Anexo de Minuta de Inscripción y otros	A 38
17.	Consulta de Documentación Registral	A 90
18.	Fotocopia de documentación registral y copias de planos, c/u	A 38
19.	Reproducción de microfilms, cada fotograma	A 59

TASA ADICIONAL POR SERVICIOS DE TRAMITE PREFERENCIAL, QUE OBLARA POR CADA INMUEBLE, AUTORIZADOS ESPECIALMENTE POR LA DIRECCION GENERAL SOBRE LA BASE DEL SERVICIO, SIEMPRE QUE LA SOLICITUD SEA PRESENTADA DENTRO DE LOS TERMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES VIGENTES (servicio para usuarios de los rubros precedentes)

20.	Solicitud de informe o certificación de dominio o inhibición con despacho en el día (excluido el formulario Nº 4)	A 240
21.	Solicitud de informe o certificación de dominio o inhibición con despacho en 24 hs. (excluido el formulario nº 4)	A 130
22.	Solicitud de inscripción o anotación	A 675
23.	Consulta de Documentación Registral (tomo, carpeta de matrícula, folio real)	A 90

OTROS SERVICIOS:

24.	Por cada año de locación de casillero	A 540
25.	Rubricación de libros de Copropiedad y Administración (cada una)	A 540
26.	Reglamento de Copropiedad y Administración y Afectación Ley 19.724:	
	De 1 a 50 unidades	A 818
	De 51 a 100 unidades	A 1976
	De más de 100 unidades	A 4098
27.	Anexo de Reglamento	A 38
28.	Autenticación de pagarés hipotecarios:	
	De 1 a 100 unidades	A 47
	De 101 a 500 unidades	A 167
	De más de 500 unidades	A 335
29.	Minuta para la Matriculación R. M. 2283/85	sin valor
30.	Actuación por cada Expediente de Secretaría (se exceptúan los reclamos por fallas o demoras en el trámite registral)	A 80
31.	Hora de máquina dedicada	A 5367
32.	Unidad de recurso de máquina (U. R. M.)	A 2049
33.	Hora de Analista	A 410
34.	Hora de Programador	A 348

VALOR DE LOS FORMULARIOS:

35.	Los formularios a utilizarse para la realización de los trámites, sin perjuicio de la tasa que corresponda, serán expedidos cada uno a un costo de	A 0,70

CONTRIBUCION LEY 23.412:

36.	Carpeta de presentación	A 63
37.	Sin perjuicio de la tasa de A 63, las carpetas serán expedidas, cada una a un costo de	A 1,50

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL

Res. 685/88 - SJ

Aclárase la Resolución Nº 676/88 de la Subsecretaría de Justicia.

Bs. As., 7/12/88

VISTO la Resolución Nº 676/88 del Registro de esta SECRETARIA, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose deslizado un involuntario error, en su artículo 1º es necesario su aclaración.

Que es facultad del suscripto conforme lo establecido en el Decreto Nº 101 artículo 1º inciso 1).

Por ello,

EL SECRETARIO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Reemplazar el artículo 1º de la Resolución Nº 676/88 por el siguiente: "Ratifíquese e incorpórase a la presente Resolución en Anexo I de la Disposición Nº 207/88 de la DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL, que modifica los valores de las contribuciones especiales y otros servicios, conforme lo establecido por la Ley Nº 17.050 y su convenio anexo".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Enrique Paixao.

ARANCELES

Res. 856/88 - SS

Actualízanse los aranceles vigentes que percibe por sus servicios la Dirección Nacional de Drogas Medicamentos y Alimentos.

Bs. As., 17/10/88

VISTO el expediente nº 2020-30.730/88-7 del registro de esta Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario proceder a actualizar los aranceles vigentes que percibe por sus servicios la Dirección Nacional de Drogas Medicamentos y Alimentos.

Que el arancelamiento previsto tiene como finalidad incrementar los recursos financieros que permitan solucionar gastos de operatividad y obtención de bienes demandados por los servicios que prestan conforme a la competencia específica de la Dirección Nacional de Drogas, Medicamentos y Alimentos.

Que los servicios prestados por la Dirección Nacional de Drogas, Medicamentos y Alimentos están comprendidos en el ejercicio de poder de policía sanitaria referido a las actividades indicadas en la Ley nº 16.463 y su Decreto Reglamentario nº 9763/64.

Que la referida operatoria implica costos en permanente incremento, que las actividades sometidas a arancel han perdido relación con los costos reales.

Que para las fijaciones de dichos nuevos montos se tuvieron en cuenta criterios que hicieron equitativa su procedencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto nº 4.744 del 25 de agosto de 1969.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Actualízanse los montos establecidos en el Anexo I, puntos 1 al 8 de la Resolución nº 557/87, a ser aplicados por la Dirección Nacional de Drogas, Medicamentos y Alimentos.

Art. 2º — El importe de los aranceles fijados en el Anexo I, puntos 1 al 8 de la presente Resolución, serán actualizados semestralmente y en forma automática por la Subsecretaría de Regulación y Control de conformidad al incremento que experimente en el semestre anterior el índice de precios mayoristas (Nivel General), que publicare el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Art. 3º — Los importes recaudados por la aplicación de los aranceles autorizados a la Dirección Nacional de Drogas, Medicamentos y Alimentos por la presente resolución, previa intervención de dicha área, ingresarán por intermedio del Departamento de Tesorería de la Dirección General de Contabilidad, Finanzas y Servicios en un 90 % a la subcuenta "Dirección Nacional de Drogas, Medicamentos y Alimentos" y en un 10 % a la subcuenta "Subsecretaría de Regulación y Control" abierta en la Cuenta Especial 807 - Fondo Nacional de la Salud" y se comprometerán de acuerdo a las disposiciones contenidas en el régimen de funcionamiento de dicha cuenta establecido por el artículo 4º del Decreto nº 1.544 de fecha 6 de octubre de 1981.

Art. 4º — Los aranceles previstos en la presente resolución serán abonados en cheque certificado a la orden de la Secretaría de Salud, en todos aquellos casos en que el importe a oblar supere los QUINIENTOS AUSTRALES (₳ 500) y tendrán la cláusula "no a la orden".

Art. 5º — La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Derógase, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, las Resoluciones Secretariales nº 557/87 y 9/88 en lo referente únicamente a la Dirección Nacional de Drogas, Medicamentos y Alimentos.

Art. 7º — Regístrese, dése intervención a la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación acreditada ante esta Secretaría. Comuníquese a la Dirección General de Contabilidad, Finanzas y Servicios y a la Dirección Nacional de Drogas, Medicamentos y Alimentos. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Cumplido, archívese. — Rodolfo H. Rodríguez.

ANEXO I

PUNTO 1 - ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS (Medicinales - Odontológicas - AUSTRALES y Parenterales) POR CADA UNO

1.1	Elaboración de drogas	441,60
1.2	Autorización de nuevas especialidades (expedientes de iniciación)	3.430,00
1.3	Autorización de nuevas formas farmacéuticas, y de nuevas concentraciones productos oficinales, productos parenterales	2.774,00
1.4	Autorización de modificaciones, fórmulas químicas, envases, lugar de elaboración, nombres, etapas intermedias de elaboración, nuevos rótulos, cambio de condición de venta, prospecto, prórroga y modificaciones de fecha,etc.	1.715,00
1.5	Extensión de certificados de nuevas especialidades	6.860,00
1.6	Cambio de titularidad de la especialidad (transferencia)	3.430,00
1.7	Cambio de denominación de la razón social	1.715,00
1.8	Aprobación de propaganda	1.715,00
1.9	Extensión de duplicado de certificado	1.715,00
1.10	Extensión de triplicado de certificado	3.430,00
1.11	Extensión de permiso de importación y exportación	343,00
1.12	Autorización de representaciones extranjeras	3.430,00
1.13	Reinscripción de productos	3.430,00
1.14	Rehabilitación de certificados	3.430,00
1.15	Extensión de testimonios para exportar productos	343,00
1.16	Certificado de firmas de profesionales	343,00
1.17	Ensayos clínicos	3.430,00

PUNTO 2 - ELEMENTOS DE DIAGNOSTICO - POR CADA UNO

2.1	Autorización de nuevos productos y reactivos de diagnóstico	3.430,00
2.2	Autorización de modificaciones: fórmulas químicas, envases, lugar de elaboración, nombres, etapas de elaboración	1.029,00
2.3	Cambio de titularidad de productos	1.715,00
2.4	Aprobación de propaganda	1.715,00
2.5	Extensión de duplicados de certificados	1.029,00
2.6	Extensión de triplicados de certificados	2.058,00
2.7	Extensión de permisos de importación y exportación	343,00
2.8	Autorización de representaciones extranjeras	3.430,00
2.9	Extensión de testimonios para exportar productos	343,00
2.10	Reinscripción de certificados	1.715,00
2.11	Rehabilitación de certificados	1.715,00

PUNTO 3 - PRODUCTOS COSMETICOS - POR CADA UNO

3.1	Autorización de nuevos productos nacionales e importados	3.430,00
3.2	Autorización de modificaciones: fórmulas químicas, envases, lugar de elaboración, nombres, etc.	1.715,00
3.3	Cambio de titularidad de los productos (máximo 5 por expediente) Por cada producto	686,00
3.4	Aprobación de propaganda	1.029,00
3.5	Extensión de duplicados de certificados	1.029,00
3.6	Extensión de triplicados de certificados	2.058,00
3.7	Extensión de testimonios para exportar productos	343,00
3.8	Inscripción de importadores y exportadores	343,00
3.9	Nacionalización de productos importados	1.715,00

Nota aclaratoria para productos cosméticos - correspondientes a los ítems 3.1 al 3.6

Los trámites a presentar deberán ser uno (1) por producto salvo los cambios de titularidad y/o laboratorio elaborados en los cuales se aceptará un máximo de cinco (5) certificados para solicitar los cambio mencionados.

PUNTO 4 - PRODUCTOS INSECTICIDAS, BACTERICIDAS, PLAGUICIDAS (para uso del hogar-POR CADA UNO

4.1	Autorización de nuevos productos	3.430,00
4.2	Autorización de modificaciones: fórmulas químicas, envases, lugar de elaboración, nombres	2.744,00
4.3	Cambio de titularidad de productos	3.430,00
4.4	Aprobación de propaganda	1.715,00
4.5	Extensión de duplicados de certificados	1.029,00
4.6	Extensión de triplicados de certificados	2.058,00
4.7	Extensión de testimonios para exportar productos	343,00

PUNTO 5 - PRODUCTOS EN AEROSOL Y GASES MEDICINALES - POR CADA UNO

5.1	Autorización de nuevos productos	3.430,00
5.2	Autorización de modificaciones: fórmulas químicas, envases, lugar de elaboración, nombres, etc.	2.744,00
5.3	Cambio de titularidad de los productos	3.430,00
5.4	Aprobación de propaganda	1.029,00
5.5	Extensión de duplicados de certificados	1.029,00
5.6	Extensión de triplicados de certificados	2.058,00
5.7	Extensión de permisos de importación y exportación	343,00
5.8	Autorización de representaciones extranjeras	3.430,00
5.9	Reinscripción de productos	1.715,00
5.10	Rehabilitación de certificados	1.715,00
5.11	Extensión de testimonios para exportar productos	343,00
5.12	Certificados de firmas de profesionales	343,00

PUNTO 6 - PLANTAS INDUSTRIALES DE ELABORACION DE PRODUCTOS (En relación con la salud humana) - POR CADA UNO

6.1	Asesoramiento	1.715,00
6.2	Habilitaciones: industrias farmacéuticas y de cosmética	6.860,00
6.3	Modificación de estructura y/o ampliaciones, excepto las que surjan de nuevas normas que dicte el Ministerio de Salud y Acción Social	1.715,00
6.4	Designación de directores y co-directores técnicos	1.029,00
6.5	Autorización de modificaciones de razón social	1.715,00

6.6	Autorización de trasferencia de establecimiento	3.430,00
6.7	Cierre por vacaciones	343,00
6.8	Inscripción como importadores y exportadores	343,00
6.9	Extensión de duplicados de representación	1.029,00
6.10	Extensión de duplicado de certificado de habilitación de planta	1.715,00
6.11	Extensión de triplicado de representaciones	2.058,00
6.12	Habilitación de depósito o locales para diversos usos	3.430,00
6.13	Inspecciones de depósitos, laboratorios, locales	1.715,00
6.14	Habilitaciones de libros de: control de calidad, materia prima medicinal, control de calidad de materia prima, producto terminado, fabricación, entrada y salida de materia prima, sacarina, fabricación de cosmético, acta lab. cosmética y de materia prima de cosmético	343,00
6.15	Cambio de nombre de laboratorio	1.715,00
6.16	Habilitación de laboratorio de productos y reactivos de diagnóstico	3.430,00
6.17	Autorización de depósitos de importación y de exportación de productos y reactivos de diagnóstico	1.715,00
6.18	Inscripción de laboratorio a nivel nacional	1.715,00

PUNTO 7 - CONTRALOR DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS - POR CADA UNO

7.1	Entrega de vales de psicotrópicos y estupefacientes para farmacia, droguerías y laboratorios (10 vales)	34,30
7.2	Entrega de certificados de importación (juego)	102,90
7.3	Entrega de certificados de exportación (juego)	34,30
7.4	Inscripción de profesionales	34,30
7.5	Inscripción de plantas industriales	1.715,00
7.6	Reinscripción de plantas industriales	1.715,00
7.7	Entrega de recetarios oficiales de estupefacientes (10)	34,30
7.8	Entrega de recetarios oficiales de psicotrópicos (20)	34,30
7.9	Destrucción de drogas a solicitud del interesado	343,00
7.10	Vales de estupefacientes para sanatorios y clínicas	171,50
7.11	Contralor de drogas en establecimientos habilitados privados	343,00
7.12	Habilitación de libros de contralor de estupefacientes y psicotrópicos	102,90

PUNTO 8 - ALIMENTOS - POR CADA UNO

8.1	Solicitud de modificación de normas del Código Alimentario	343,00
8.2	Solicitud de inscripción en el registro Nacional de:	
	2.1 Establecimiento	411,60
	2.2 Producto Alimenticio	205,80
8.3	Solicitud de:	
	3.1 Duplicado de certificado de productos alimenticios o de establecimientos	411,60
	3.2. Triplicado de certificado de productos alimenticios o de establecimientos	411,60
8.4	Solicitud de transferencia de:	
	4.1 Establecimientos	411,60
	4.2 Productos alimenticios	411,60
	4.3 Cambio de denominación de la razón social	411,60
8.5	Solicitud de autorización para cesión temporaria de marca	411,60
8.6	Solicitud de modificaciones de:	
	6.1 Rótulo del producto	205,80
	6.2 Componentes no sustanciales del producto	205,80
	6.3 Instalaciones edilicias/industriales	205,80
	6.4 Envases	205,80
	6.5 Marca	205,80
8.7	Solicitud de certificado de aptitud de producto	205,80
8.8	Comunicación de exportación/importación	205,80
8.9	Solicitud de información técnica sobre elementos, su tecnología, normas alimentarias nacionales	205,80

JUBILACIONES Y PENSIONES

Res. 1147/88-MTSS

Reajústanse las prestaciones a cargo de las Cajas Nacionales de Previsión, a partir de 1º de diciembre de 1988.

Bs. As., 30/11/88

VISTO las Leyes Nros. 18.037 (t. o. 1976), 18.038 (t. o. 1980) y 23.568, y el Decreto Nº 788, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 53 y 55 de la Ley 18.037 (t. o. 1976) y 39 de la Ley Nº 18.038 (t. o. 1980) procede establecer el reajuste de las prestaciones, los haberes mínimos y máximos, y el índice de corrección a aplicar para determinar las jubilaciones y pensiones de los afiliados que cesaren en la actividad a partir del 30 de noviembre de 1988.

Que atento lo prescripto por el artículo 10 de la Ley Nº 23.568 deben actualizarse los montos de las jubilaciones y pensiones a que se refiere el artículo 9º de dicha norma.

Que, asimismo, corresponde fijar la cuantía mínima de las pensiones graciables y demás prestaciones no contributivas, teniendo en cuenta, además, la remisión contenida en el artículo 4º del Decreto Nº 788/88.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese en ONCE CON TREINTA Y CINCO POR CIENTO (11,35 %) el reajuste por movilidad de las jubilaciones y pensiones a cargo de las CAJAS NACIONALES DE PREVISION. Dicho reajuste se aplicará sobre los haberes vigentes al 30 de noviembre de 1988 y regirá a partir del 1º de diciembre de 1988.

Exclúyense de lo establecido en este artículo a las prestaciones acordadas o a acordar por aplicación de las Leyes Nros. 18.464, sus modificatorias y complementarias, 22.731, 21.929, modificada por la 23.026 y la 22.955.

Art. 2º — Establécense, a partir del 1º de diciembre de 1988, los siguientes haberes mínimos:

a) Jubilaciones del régimen para trabajadores en relación de dependencia: MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS AUSTRALES (A 1.352.-).

b) Jubilaciones del régimen para trabajadores autónomos y pensiones del régimen para trabajadores en relación de dependencia: MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE AUSTRALES (A 1.149.-).

c) Pensiones del régimen para trabajadores autónomos: NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO AUSTRALES (A 978.-).

d) Pensiones graciables y demás prestaciones no contribuyentes a la vejez e invalidez que se atiendan con imputación al artículo 8º de la Ley 18.820: OCHOCIENTOS CUATRO AUSTRALES (A 804.-)

Art. 3º — Actualízanse, a partir del 1º de diciembre de 1988, los montos a que se refieren los artículos 9º de la Ley Nº 23.568, y 4º del Decreto Nº 788/88, en las cantidades que se indican a continuación:

a) Jubilaciones del régimen para trabajadores en relación de dependencia: UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA AUSTRALES (A 1.470.-).

b) Jubilaciones del régimen para trabajadores autónomos y pensiones del régimen para trabajadores en relación de dependencia: UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA AUSTRALES (A 1.250.-).

c) Pensiones del régimen para trabajadores autónomos: UN MIL SESENTA (A 1.060.-).

d) Pensiones graciables y demás prestaciones no contributivas a la vejez e invalidez que se atiendan con imputación al artículo 8º de la Ley Nº 18.820: OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO AUSTRALES (A 875.-).

Art. 4º — A partir del 1º de diciembre de 1988 el haber máximo de las jubilaciones del régimen para trabajadores en relación de dependencia, incluida la movilidad establecida por el artículo 53 de la Ley Nº 18.037 (t. o. 1976) será de VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA AUSTRALES (A 20.280.-).

Art. 5º — Establécese en 5,9452 el índice de corrección a que se refiere el artículo 53 de la Ley Nº 18.037 (t. o. 1976), a aplicar para la determinación del haber de las jubilaciones de los afiliados que cesaren en la actividad a partir del 30 de noviembre de 1988.

Art. 6º — LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL queda facultada para dictar las normas complementarias e interpretativas de la presente resolución.

Art. 7º — Regístrese, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Seguridad Social a sus efectos. — Ideler S. Tonelli.

EXPORTACIONES

Res. 1182/88 - ME

Modifícase el tratamiento arancelario que en materia de exportación se aplica actualmente a determinados productos agropecuarios.

Bs. As., 2/12/88

VISTO la Ley Nro. 22.415, la Ley de Ministerios - t. o. - 1983, la Ley 22.792 y el Decreto Nro. 751 de fecha 8 de marzo de 1974, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente modificar el tratamiento arancelario que en materia de exportación se aplica actualmente a determinados productos agropecuarios.

Que la medida que se propicia tiende a otorgar mayor fluidez a la comercialización externa de dichos productos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley 22.415, la Ley de Ministerios - t. o. - 1983, la Ley 22.792 y el Decreto Nro. 751 de fecha 8 de marzo de 1974.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase en el CERO POR CIENTO (0 %) el nivel de derechos de exportación para los productos incluidos en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación que a continuación se detallan:

N. A. D. E.

12.06.00.01.99

12.06.00.02.00

Art. 2º — La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan Vital Sourrouille.

SEGURIDAD SOCIAL

Res. Conj. 1183/88 - MTSS y 2651/88 - MSAS

Fíjase el importe tarifado de los aportes y contribuciones correspondiente a la mano de obra ocupada en la cosecha y carga en chacra de trigo, cebada, centeno, avena, lino, alpiste, nabo, phalaris, cebadilla, ray-grass, alfalfa y demás semillas finas de la campaña agrícola 1988/89.

Bs. As., 13/12/88

VISTO las disposiciones de la Ley Nº 20.155 y el convenio de corresponsabilidad gremial suscripto el 23 de abril de 1974 entre las entidades representativas de los sectores agropecuario y forestal e instituciones de seguridad social, aprobado por Resolución Nº 1.430/74 del Ex Ministerio de Bienestar Social, y

CONSIDERANDO:

Que en el convenio citado se acordó adecuar la recaudación y pago de los aportes y contribuciones de seguridad social, en relación a trabajadores rurales ocupados en tareas agropecuarias y forestales, a través de una retención tarifada a practicarse en el acto de la venta de la producción.

Que, asimismo, se facultó a la ex Secretaría de Estado de Seguridad Social para extender progresivamente el régimen sustitutivo a todas las actividades y programas, como también para fijar la retención respectiva.

Que la cosecha y carga en chacra de granos finos fue periódicamente incluida desde el año 1974 en el procedimiento convenido, por lo que, *atento la proximidad de la campaña 1988/1989*, corresponde actualizar la cuantía de la retención y dictar las normas de aplicación pertinentes.

Que en atención a que el Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines pertenece al área del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, procede que la actualización de la tarifa sustitutiva sea suscripta conjuntamente con el citado Ministerio.

Por ello,

LOS MINISTROS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Y DE SALUD Y ACCION SOCIAL
RESUELVEN:

Artículo 1º — Fíjase en la suma de SEIS AUSTRALES CON SETENTA CENTAVOS (₳ 6,70) por tonelada, el importe tarifado de los aportes y contribuciones que se detallan en el artículo siguiente, correspondiente a la mano de obra en la cosecha y carga en chacra de trigo, cebada, centeno, avena, lino, alpiste, nabo, phalaris, cebadilla, ray-grass, alfalfa y demás *semillas finas de la campaña agrícola 1988/89*.

La suma fijada será ingresada en dos depósitos separados, a las órdenes de:

Dirección Nacional de Recaudación Previsional: ₳ 5.-

Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines - ISSARA - ₳ 1,70.-

La suma establecida será actualizada, de conformidad con la delegación conferida oportunamente, por las SECRETARIAS DE SEGURIDAD SOCIAL y de SALUD, en el mismo porcentaje en que *se hayan incrementado las remuneraciones* del peón general. Hasta tanto no se publiquen nuevos importes, regirán los establecidos.

Art. 2º — El importe fijado en el artículo anterior sustituye el depósito de los siguientes aportes y contribuciones:

—Aporte y contribución al régimen nacional de jubilaciones y pensiones (Ley Nº 18.037) 21 %

—Aporte al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (Ley Nº 19.032) 5 %

—Aporte y contribución al Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines (Ley Nº 19.316, modificada por la Ley Nº 22.673) 10,50 %

—Contribución al Fondo Nacional de la Vivienda (Ley Nº 23.060, que restablece la contribución prevista en los incisos b) y c) de la Ley Nº 21.581) 5 %

La constancia de la retención tarifada libera a los productores del ingreso de los aportes y contribuciones mencionados, respecto del personal ocupado en las tareas de cosecha y movilización de cereal tranqueras adentro.

Los productores podrán verificar que los depósitos hayan sido efectivamente realizados, estando obligados los agentes de retención a exhibir las boletas respectivas,

Art. 3º — Los compradores de las semillas serán los agentes de retención y obligados a depositar las sumas fijadas en el artículo 1º, las que deberán ingresarse en la forma indicada en el mismo, dentro de los siguientes plazos:

— para la liquidaciones comprendidas entre el 1º (primero) y el 15 (quince) de cada mes, hasta el último día del mes.

— para las liquidaciones comprendidas entre el 16 (dieciséis) y el último día de cada mes, hasta el día 15 (quince) del mes siguiente.

Cuando en la comercialización intervengan consignatarios, cooperativas, intermediarios o terceros, éstos serán los obligados a efectuar la retención prevista en el artículo 1º y depositar los importes que correspondan, sin perjuicio de los dispuesto en la última parte del primer párrafo del artículo 5º.

Cuando las circunstancias lo justifiquen, *podrá omitirse el depósito individual por partida* comprada, efectuándose depósitos globales de las operaciones realizadas en el mes, los que deberán hacerse efectivos hasta el día 15 (quince) del mes siguiente. En estos casos, deberá remitirse a la DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL y al INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA LAS ACTIVIDADES RURALES Y AFINES, juntamente con un ejemplar de la boleta de depósito, un listado en el que conste el nombre de los productores individualizados con su número de cuenta o de inscripción y ex caja; o tipo y número de documento; y las toneladas de semilla adquirida a cada uno de ellos.

Art. 4º — Los productores que para los trabajos de cosecha y carga en chacra utilicen los servicios de contratistas, subcontratistas, intermediarios o maquinistas, podrán deducir del precio convenido y en relación al personal ocupado por éstos, hasta el importe de la retención fijada en el artículo 1º, dejando constancia de ello en el recibo y en el duplicado que debe quedar en poder de aquéllos.

Se efectúe o no la citada deducción los contratistas, subcontratistas, intermediarios o maquinistas quedan liberados del depósito de los *aportes y contribuciones enumerados* en el artículo 2º, por esos trabajadores.

Art. 5º — El depósito de la retención se hará en boletas cuadruplicadas, acompañando un ejemplar de cada boleta con la semilla entregada, en carácter de documento previsional habilitante, el que deberá quedar en poder del industrial, exportador o consumidor. La falta de tal documento constituirá a éstos en deudores solidarios de su pago.

En el supuesto de que el intermediario, consignatario, cooperativa o tercero interviniente *haya hecho uso de la franquicia prevista* en el artículo 3º, entregará al industrial, exportador o consumidor una certificación en la que conste la individualización de la partida entregada en los depósitos globales efectuados.

Cuando la variación de calidades o cantidades de semillas vendidas no permita individualizar la o las boletas del o los depósitos de la retención practicada, se consignará, con carácter de declaración jurada, el nombre y domicilio de la persona física o jurídica que practicó las retenciones y efectuó los depósitos correspondientes; en el supuesto de que ésta no fuera el mismo vendedor se consignarán los datos que resulten *de la certificación que debe obrar en poder de* éste por aplicación de igual procedimiento.

Art. 6º — Cuando los trabajadores permanentes realicen para el mismo empleador tareas de las comprendidas en esta resolución, el productor continuará depositando los aportes y contribuciones individualizados por el importe de la remuneración correspondiente a las tareas permanentes, en tanto que los que pudieran corresponder por la retribución en más, satisfecha con motivo de los trabajos de cosecha y carga en chacra, quedarán sustituidos por la retención prevista en el artículo 1º.

Art. 7º — El procedimiento sustitutivo que se establece por la presente resolución, no exime a los productores y, en su caso, a los contratistas, subcontratistas, intermediarios y maquinistas, de inscribirse como empleadores en la caja respectiva y en el INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA LAS ACTIVIDADES RURALES Y AFINES, y de cumplimentar, respecto de los trabajadores directamente ocupados por ellos, los formularios que correspondan.

Art. 8º — El importe establecido en el artículo 1º regirá hasta que se fije una nueva tarifa o se actualice ésta y se aplicará, también, para las semillas finas que no hubieran sido comercializadas hasta la fecha de vigencia de la presente resolución.

Art. 9º — *Regístrese, comuníquese, publíquese*, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ideler S. Tonelli. — Ricardo Barrios Arrechea.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 15/11/88.

En virtud de haber transcurrido el plazo para el vencimiento de la oposición respectiva establecida en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los cupones Nº 8 de uSs. 178,77 Nros. 8.481, 27.354, 37.358, y 41.000 y de uSs. 893,85 Nros. 115.162, 119.469/470, 119.473, 120.512 y 130.526 Bonos Externos 1980. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 19/12 Nº 35.501 v. 19/12/88

SECRETARIA DE HACIENDA

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 17/10/88.

SE HACE SABER: al Sr. Carlos Miguel Mongelos que en el expediente 601.030/83, ha recaido la siguiente providencia cuya parte pertinente dice asi: "BUENOS AIRES, 20 de Setiembre de 1988. Atento que los Sres...., y CARLOS MIGUEL MONGELOS no han contestado la vista conferida a fs. 175 en legal tiempo y forma decláraselos REBELDES en los términos del art. 1105 del Código Aduanero. Hágasele saber Sr. Carlos Miguel Mongelos que en su primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta oficina aduanera (art. 1004 del C.A.).

e.19/12 Nº 8750 v. 19/12/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 17/10/88.

SE LE HACE SABER: a los Sres. CARLOS OSCAR MALDONADO Y HECTOR OMAR GARY, que en el expte. 600.479/83, ha recaido la siguiente providencia Cuya parte pertinente dice asi: ANCC S/5. BUENOS AIRES, 7 de Julio de 1988. CORRASE VISTA DE TODO LO ACTUADO, a los señores CARLOS OSCAR MALDONADO: Calle Retta 1063 de Monte Grande y HECTOR GARY domiciliado en Retta 1063 de Monte Grande a los efectos de que dentro de los diez (10) días de notificado presente su defensa y acompañe la documental que estuviere en su poder, caso contrario las individualizará indicando su contenido, lugar y persona en cuyo poder se encontrare, bajo apercibimiento de declarárselo REBELDE, en los términos del artículo 1105 del Código Aduanero. Imputándosele a los señores los ilícitos previstos y tipificados por los arts. 863 y 987 del Código Aduanero. Téngase presente que sólo podrán presentarse por un derecho o un interés que no fuere propio aquellas personas que ejercieran una representación legal y quienes se encontraren inscriptas en la matrícula de procuradores y abogados para actuar ante la Justicia Federal, debiendo en su primera presentación acreditar y acompañar la documentación que acredite su personería, acorde con lo establecido por los artículos 1030, 1031 y bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado artículo 1033 del citado texto legal. En todas las presentaciones que se planteen o debatan cuestiones jurídicas es obligatorio el patrocinio letrado, conforme a lo estatuido por el artículo 1034 del mencionado cuerpo normativo. Deberá así mismo dentro del plazo otorgado, constituir domicilio dentro del radio urbano de esta aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta oficina aduanera, en donde se notificarán de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que recaigan, en la forma prevista por el artículo 1013 inciso g) de la Ley 22.415, conforme a lo estatuido por el artículo 1004 del citado texto legal. Y Hágase saber que la infracción al artículo 985/986/987 se extingue con el pago voluntario del mínimo de la multa igual a una vez el valor en plaza de la mercadería secuestrada, y con el abandono en favor del fisco de la misma. A tal efecto se le informa a los señores MALDONADO Y GARY que el mínimo de la multa asciende a la suma de AUSTRALES QUINCE. (₳ 15.-). Asimismo se le informa que los derechos y demás gravámenes correspondientes a la mercadería de marras asciende a la suma de AUSTRALES (₳ ...).

e. 19/12 Nº 8751 v. 19/12/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 18/10/88.

SE LE HACE SABER: al Sr. ALFREDO ARMANDO LUZ DE GRATER que en el expte. 601.030/83, han recaido las siguientes providencias. Cuya parte pertinente dice asi: BUENOS AIRES, 19 de Noviembre de 1987. Visto las constancias de fs. 176 haciéndosele saber a los Sres.... y ALFREDO ARMANDO LUZ DE GRATER que en las infracciones aduaneras reprimidas con pena de multa y comiso la acción penal se extingue por el pago voluntario del mínimo de la multa que en el presente caso asciende a la suma de AUSTRALES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CON OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (268.822,74.-), y por el abandono a favor del Estado de la mercadería en cuestión, en los términos del art. 931 del C.A. "BUENOS AIRES. 20 de Setiembre de 1988. VISTO: las constancias obrantes a fs. 194/195 y se le hace saber al mencionado que su primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta oficina aduanera (art. 1004 del C.A.).

e. 19/12 Nº 8752 v. 19/12/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 20/10/88.

SE LE HACE SABER: a VICTOR RUBEN DI VINCENZO, que en el expte. nº 600.207/87, ha recaido la Resolución ANCC nº 817/88 de fecha 13-9-88, por la que en su parte dispositiva se Resolvió: ART. 1ro. - ORDENAR LA VENTA de los efectos detallados en el Acta-Lote nº 547/86, de conformidad con lo estatuido por el art. 439 "in-fine" del Código Aduanero. ART. 2do. - REGISTRESE y HAGASE SABER. — Fdo.: Dr. Osvaldo AQUIERI a/c. Depto. Contencioso Capital.

e. 19/12 Nº 8753 v. 19/12/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 25/10/88.

Se le hace saber a la firma CIEBA S.A. que en el expte. Nº 601901/84 ha recaido la RESOLUCION 1089/87, la cual en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 16 de noviembre de 1987. 1º) SOBRESEER DEFINITIVAMENTE a CIEBA S.A. de la infracción que se le imputa en los términos del art. 1098 inc. b) del Código Aduanero. FIRMADO: DR. JULIO ENRIQUE SANNA, JEFE (INT). DPTO. CONTENCIOSO CAPITAL.

e. 19/12 Nº 8754 v. 19/12/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 20/10/88.

SE LE HACE SABER: a Héctor Omar INGLA, que en el expte. 600.265/87, ha recaido la providencia; cuyo texto le transcribo a continuación Buenos Aires: Mayo 17 de 1988. - CORRASE VISTA DE TODO LO ACTUADO, al señor INGLA, Héctor Omar domiciliado en M. Artigas 1185 (Ramos Mejía) - BARBUSCI, Miguel - Larraya nº 3448 - PASSARELLI, José - Escalada nº 2450 y DI PASQUALE, Juan Carlos - Cosquin nº 4127, estos tres últimos sus domicilios en Cap. Fed. respectivamente, a los efectos de que dentro de los diez (10) días de notificados presenten su defensa y acompañen la documental que estuviere en su poder, caso contrario las individualizarán indicando su contenido, lugar y persona en cuyo poder se encontrare, bajo apercibimiento de DECLARARSELOS REBELDES, en los términos del artículo 1105 del Código Aduanero. Imputándoseles la comisión de los ilícitos previstos en los arts. 874 y 987 de la Ley 22.415. Téngase presente que sólo podrán presentarse por un derecho o un interés que no fuere propio aquellas personas que ejercieren una representación legal y quienes se encontraren inscriptas en la matrícula de procuradores y abogados para actuar ante la Justicia Federal, debiendo en su primera presentación acreditar y acompañar la documentación que acredite su personería, acorde con lo establecido por los arts. 1030, 1031 y bajo apercibimiento de tenerlo por no presentados art. 1033 del citado texto legal. En todas las presentaciones que se planteen o debatan cuestiones jurídicas es obligatorio el Patrocinio Letrado, conforme a lo estatuido por el art. 1034 del mencionado cuerpo normativo. Deberán asimismo dentro del plazo otorgado, constituir domicilio dentro del radio urbano de esta aduana, bajo apercibimiento de tenérselos por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera, en donde se notificarán de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que recaigan, en la forma prevista por el art. 1013 inciso g) de la Ley 22.415, conforme a lo estatuido por el art. 1004 del citado texto legal. Y Hágase saber que la infracción al art. 985 - 986 y 987 se extingue con el pago voluntario del mínimo de la Multa igual a una (1) vez el valor en plaza de la mercadería secuestrada, y con el abandono en favor del Fisco de la misma. A tal efecto se le informa que el mínimo de la multa asciende a la Suma de AUSTRALES SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 83/100 (₳ 79.158,83.-). Asimismo se le informa que los derechos y demás gravámenes correspondientes a la mercaderías de marras asciende a la suma de AUSTRALES TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 46/100 (₳ 13.534,46). Fdo. Dr. Julio E. SANNA Jefe (Int.) Depto. Contencioso Capital (Res. 1045/86).

e. 19/12 Nº 8755 v. 19/12/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 25/10/88.

SE LE HACE SABER a la firma USICAFE ARGENTINA S.A. que en el expediente EAAA Nº 601.898/86 de esta Administración Nacional de Aduanas, ha recaido la RESOLUCION ANCC. Nº 696/88 (fs. 24) que en su parte pertinente dispone: BUENOS AIRES, JULIO 18 de 1988. - VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ARTICULO 1ro., - DECLARAR EXTINGUIDA la acción penal en los términos de los arts. 930 del Código Aduanero. - ARTICULO SEGUNDO. - FORMULAR CARGO por la suma de ₳ 10.640,21 (AUSTRALES DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON VEINTIUN CENTAVOS), mínimo de la multa imponible actualizada, la que se tendrá por cancelada con el depósito efectuado según constancia de fs. 13. - ARTICULO 3º. - DE FORMA. - Fdo. DR. JULIO ENRIQUE SANNA JEFE (INT.) DPTO. CONTENCIOSO CAPITAL (RESOLUCION Nº 1045/86). -

e.19/12 Nº 8756 v. 19/12/88

ADUANA DE LA PLATA

NOTIFIQUESE, por el término de un (1) día a MARGARITAS VARGAS, que en el Expte. Sumario SA-33-88-13, ha recaido la siguiente providencia: "ADUANA LA PLATA, Octubre 25 de 1988, CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término perentorio de diez (10) días hábiles administrativos a MARGARITAS VARGAS, con domicilio en Barrio San Jorge de Florencio Varela - una cuadra de matadero -, para que evacúe su defensa y ofrezca la prueba conducente de la que intente valerse, de acuerdo a los arts. 1101 de la ley 22.415 y bajo apercibimiento que de no efectuarlo dentro del mismo se declare su rebeldía, art. 1105 del citado cuerpo legal, imputándosele la infracción prevista y penada en el art. 987 de esa ley. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro de la localidad de esta Aduana, en cumplimiento a lo preceptuado por el art. 1001, bajo apercibimiento de no hacerlo se tendrá por constituido, conforme lo establece el art. 1004, ambos del precitado cuerpo legal. Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por intermedio de interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada según lo establece el art. 1030 y siguientes de la citada ley. Asimismo se comunica que el valor de la multa ,el mínimo asciende a AUSTRALES: 826,81 (Ochocientos veintiseis con ochenta y un ctvo.), y en el caso de que el imputado quiera acogerse a los beneficios que establecen los Artículos 930/931 del Código Aduanero. FIRMADO: ALFREDO A. ROJAS — ADMINISTRADOR ADUANA DE LA PLATA.

e. 19/12 Nº 8757 v. 19/12/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Dardo Claudio RODRIGUEZ, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 - 6º Piso - Capital Federal, 14 de diciembre de 1988. Fdo.: Ilda Leonor LACAVA, Jefe (int.) División Beneficios.

e. 19/12 Nº 8758 v. 21/12/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Rubén Policarpo LERA, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 - 6º Piso - Capital Federal, 14 de diciembre de 1988. Fdo.: Ilda Leonor LACAVA, Jefe (int.) División Beneficios.

e. 19/12 Nº 8759 v. 21/12/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DE NO RETENCION -ART. 6º - RESOLUCION GENERAL Nº 2793.

Nº C.U.I.T.	Apellido y Nombre o Denominación
30 50267112 6	TIPOITI S.A.

e. 19/12 Nº 8760 v. 19/12/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIVISION REVISION Y RECURSOS REGION COMODORO RIVADAVIA

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Inscripción: No Inscripto.

Comodoro Rivadavia, 15/11/88.

VISTO las presentes actuaciones pertenecientes a JORGE NICOLAS MONAZA, con domicilio desconocido, no inscripto en esta Dirección General en el Impuesto al Valor Agregado de las que resulta:

Que el mencionado contribuyente se dedica a la prestación de servicios de whiskería, cerrando su ejercicios comerciales el 31 de diciembre de cada año.

Que conforme emerge de los antecedentes indicados, el responsable fue verificado por personal fiscalizador de esta Dirección General, en uso de las atribuciones que les son propias a fin de establecer el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el impuesto al Valor Agregado de los periodos fiscales 1977/78/79/80/81/82/83/84 y 85.

Que del acto de contralor indicando surge que dicho contribuyente no presentó las declaraciones juradas del gravamen en cuestión por los ingresos gravados de los periodos fiscales precitados.

Que debido a las circunstancias señaladas se procedió a conferir vista conforme lo establecido en el artículo 24 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) mediante Resolución del 22.9.88., notificado conforme al procedimiento indicado en el inciso b) del artículo 100 del texto legal citado el 21.10.88 iniciándose así el procedimiento de Determinación de Oficio previsto en el artículo 23 y siguientes del señalado cuerpo legal.

Que obran a fojas 99/123 y 75/84 nueve (9) formularios 194; nueve (9) formularios 194/1; ocho (8) formularios 192/2 y nueve (9) formularios 2518 con los fundamentos del ajuste practicado y las liquidaciones respectivas, que deben entenderse como parte integrante de la presente resolución.

Que vencido el plazo legal para contestar la vista corrida, el contribuyente no formuló descargos ni ofreció o presentó pruebas que hagan a su derecho, y

CONSIDERANDO:

Que ante el silencio del responsable sobre la vista corrida, no resulta posible merituar otras circunstancias que pueden resultar atenuantes contra el reclamo que se efectúa, no obstante lo cual es necesario fundamentar el mismo.

Que el responsable no presentó las declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado correspondientes a los ejercicios 1977/78/79/80/81/82/83/84 y 85.

Que en reiteradas oportunidades se le requirió mediante formularios Nº 4300, la presentación de las citadas declaraciones juradas.

Que a raíz de este incumplimiento el agente fiscalizador solicitó colaboración a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Chubut, quién facilitó la información requerida, esto es, declaraciones juradas del impuesto sobre los Ingresos Brutos, correspondientes a los ejercicios señalados precedentemente.

Que teniendo en cuenta que el responsable consignó ingresos gravados en las presentaciones efectuadas ante la Dirección General de Rentas, resulta procedente presumir de acuerdo con lo previsto en el artículo 25, primer párrafo de la ley procedimental aludida en párrafos anteriores, que los ingresos en cuestión provienen de su actividad gravada en el Impuesto al Valor Agregado de los años 1977/78/79/80/81/82/83/84 y 85.

Que consecuentemente con lo expresado, sólo cabe confirmar el criterio fiscal expuesto en la vista corrida, cuyos anexos, declaraciones juradas y formularios donde se expresan sus fundamentos y se practican las liquidaciones, forman parte integrante de la presente resolución y en mérito a la brevedad se dan por reproducidos.

Que la inexistencia del domicilio del contribuyente -artículo 7º de la Resolución General Nº 2210 obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (artículo 4º de la Resolución General 2210).

Que asimismo en razón de no haberse ingresado el monto de impuesto reclamado a la fecha de vencimiento, resulta de aplicación las normas referidas a la liquidación de intereses resarcitorios y actualización de la deuda prevista en los artículos 42 y 115 a 121 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) conceptos que se calculan en el presente pronunciamiento hasta el 15 de noviembre de 1988, conforme con las liquidaciones practicadas que obran en las actuaciones administrativas y forman parte integrante de la presente resolución, sin perjuicio del reajuste que corresponda hasta el día del respectivo pago del impuesto.

Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones), se deja constancia expresa del carácter parcial de la presente determinación, la que sólo abarca los aspectos a que en la misma se hace referencia y en la magnitud que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten.

Que la vista corrida al contribuyente ha sido por medio del procedimiento reglado en el artículo 100 inciso b) de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) de fecha 21.10.88.

Que como ya se expresa ut-supra, no obstante la vista corrida, el titular no ha formulado descargo alguno tendiente a enervar el criterio fiscal sustentado en estas actuaciones, por lo cual las mismas mantienen todo su vigor.

Que los hechos demuestran ser la exteriorización objetiva de una conducta guiada por el deliberado propósito de evadir la justa imposición.

Que obra en las presentes actuaciones el dictamen jurídico contemplado en el artículo 10 de la Ley 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) de cuyas conclusiones surge la adecuación a derecho del procedimiento observado y la justa aplicación de las normas legales para la determinación de la materia imponible.

Por ello y atento lo dispuesto en los artículos 4º, 5º, 9º, 10º, 23º a 26º, 42º, 92º, 115º a 121º de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones), 3º del Decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones y Disposición General Nº 6538 y sus modificaciones.

EL JEFE (SUSTITUTO) DE LA REGION COMODORO RIVADAVIA
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Determinar de Oficio con carácter parcial, por conocimiento presunto de la materia imponible la obligación impositiva del contribuyente frente al Impuesto al Valor Agregado por los periodos e importes que se exponen a continuación:

Periodos Fiscales; 1977: Débito Fiscal: PESOS ARGENTINOS VEINTICUATRO (Sa. 24.-); 1978: Débito Fiscal: PESOS ARGENTINOS CUARENTA Y SEIS (Sa. 46.-); 1979: Débito Fiscal: PESOS ARGENTINOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO (Sa. 224.-); 1980: Débito Fiscal: PESOS ARGENTINOS QUINIENTOS CUARENTA (Sa. 540.-); 1981: Débito Fiscal: PESOS ARGENTINOS MIL OCHOCIENTOS (Sa. 1.800.-); 1982: Débito Fiscal: PESOS ARGENTINOS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES (Sa. 9.783.-); 1983: Débito Fiscal: PESOS ARGENTINOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO (Sa. 49.721.-); 1984: Débito Fiscal: PESOS ARGENTINOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE (Sa. 399.227.-) y 1985: Débito Fiscal: AUSTRALES MIL TRESCIENTOS OCHO (₳ 1.308.-)

Art. 2º — Establecer que el importe adeudado por los periodos señalados en el artículo anterior asciende a AUSTRALES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE (₳ 1.769.-). El importe en Australes precedentemente consignado equivale a la deuda nacida en Pesos Argentinos (Sa. 461.365.-) por los años 1977 a 1984 ambos inclusive y resulta de aplicar la paridad 1 a 1000 establecida en la Resolución Nº 10/88 de la Secretaría de Hacienda más ₳ 1.308.- que corresponden al año 1985, a la que se agrega la suma de ₳ 206.627.- en concepto de actualización, según surge de formularios 5189/K que forman parte de la presente.

Art. 3º — Determinar los anticipos mensuales del gravamen correspondiente a los ejercicios 1977/78/79/80/81/82/83/84/85, según surge de los formularios 194/2 para los años 1977 a 1984 ambos inclusive y del formulario 194/1 para el año 1985, integrantes de la Vista y que fueron declarados en igual carácter respecto de la presente resolución.

Art. 4º — Determinar la actualización correspondiente a los anticipos indicados en el artículo anterior y la actualización de ese resultado en AUSTRALES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE (₳ 151.487.-) según surge de los formularios 5189/K que forman la presente.

Art. 5º — Determinar los intereses resarcitorios legislados en el artículo 42 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones), de saldo de declaración jurada, anticipos y actualización de anticipos, los que surgen de las liquidaciones practicadas en los formularios 5189/J que forman parte de la presente resolución y ascienden a la suma de AUSTRALES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (₳ 477.457.-) y la actualización de estos conceptos respecto de los anticipos en AUSTRALES CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS (₳ 111.916.-) que surge de los formularios 5189/K, que forman parte de la presente.

Art. 6º — Intimarle para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente, ingrese los importes indicados en los artículos 2º, 4º y 5º de este acto administrativo, en las instituciones habilitadas conforme las normas vigentes, debiendo comunicar en igual plazo la forma, fecha y lugar de pago a esta Región Comodoro Rivadavia, sito en calle Belgrano Nº 275 de esta ciudad, utilizando al efecto los formularios 8194 que se acompañan bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de ejecución fiscal en caso de incumplimiento. Se indica además que los importes relativos a actualización e intereses han sido calculados hasta la fecha de esta resolución, quedando pendiente de liquidación los que se devenguen desde dicha fecha y la del respectivo pago.

Art. 7º — Dejar expresa constancia, a los efectos dispuestos en el artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) que la determinación es parcial y abarca sólo los aspectos a que hace referencia esta resolución y en la medida que los elementos de juicio pudieron ponderarlos.

Art. 8º — Notificar mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y pase al Distrito Trelew para su conocimiento y demás efectos. — Cont. Púb. ALEJANDRO JUAN MAGGIO, A/C. Región Comodoro Rivadavia.

e. 19/12 Nº 8761 v. 19/12/88

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Bs. As., 25/11/88.

MEMORANDO DE PRENSA

Por Resolución Nº 19927 de fecha 25 Nov. 1988 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, se autoriza a operar al INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RIOS - SEGURO DE RETIRO - SOCIEDAD ANONIMA, a operar en el territorio de la República en el denominado SEGURO DE RETIRO INDIVIDUAL. — Dra. ALICIA ESTELA ALONSO DE AGUIRRE, COORDINADORA GENERAL GERENCIA TECNICA.

e. 19/12 Nº 8762 v. 19/12/88

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 19933

Bs. As., 25/11/88.

VISTO la presentación efectuada por la Doctora Adriana Silvia León, con fecha 12 de Octubre de 1988 y,

CONSIDERANDO:

Que la citada funcionaria pasó a revistar en la Gerencia Técnica de este Organismo,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Desafectar de la liquidación de UNION CAÑEROS COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS, a la funcionaria Doctora Adriana Silvia León, D.N.I. 12.046.037.

Art. 2º — Regístrese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. DIEGO PEDRO PELUFFO, SUPERINTENDENTE DE SEGUROS.

e. 19/12 Nº 8763 v. 19/12/88

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 19937

Bs. As., 25/11/88.

VISTO la presentación efectuada por la Doctora Adriana Silvia León, con fecha 12 de Octubre de 1988 y,

CONSIDERANDO:

Que la citada funcionaria pasó a revistar en la Gerencia Técnica de este Organismo,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Desafectar de la liquidación de COOPERATIVA PATRONAL LIMITADA DE SEGUROS, a la funcionaria Doctora Adriana Silvia León, D.N.I. 12.046.037.

Art. 2º — Regístrese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. DIEGO PEDRO PELUFFO, SUPERINTENDENTE DE SEGUROS.

e. 19/12 Nº 8764 v. 19/12/88

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 19938

Bs. As., 25/11/88.

VISTO la presentación efectuada por la Doctora Adriana Silvia León, con fecha 12 de Octubre de 1988 y,

CONSIDERANDO:

Que la citada funcionaria pasó a revistar en la Gerencia Técnica de este Organismo,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Desafectar de la liquidación de OLIMPIA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., a la funcionaria Doctora Adriana Silvia León, D.N.I. 12.046.037.

Art. 2º — Regístrese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. DIEGO PEDRO PELUFFO, SUPERINTENDENTE DE SEGUROS.

e. 19/12 Nº 8765 v. 19/12/88

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 19939

Bs. As., 25/11/88.

VISTO la presentación efectuada por la Doctora Adriana Silvia León, con fecha 12 de Octubre de 1988 y,

CONSIDERANDO:

Que la citada funcionaria pasó a revistar en la Gerencia Técnica de este Organismo,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Desafectar de la liquidación de MAR Y TIERRA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., a la funcionaria Doctora Adriana Silvia León, D.N.I. 12.046.037.

Art. 2º — Regístrese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. DIEGO PEDRO PELUFFO, SUPERINTENDENTE DE SEGUROS.

e. 19/12 Nº 8766 v. 19/12/88

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución 19960

Bs. As., 13/12/88.

VISTO el presente expediente nº 24.219, del registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación, en virtud del cual se analizó la conducta observada por ORGANIZACION P.A.S. S.A., y

CONSIDERANDO:

Que en autos se ha acreditado que Organización P.A.S. S.A. ha permitido el ejercicio de la actividad de productores asesores de seguros a personas no inscriptas en el Registro correspondiente a cargo de este Organismo, y por ende no autorizados a actuar en tal carácter;

Que la conducta así descripta encuadra en el supuesto previsto por el artículo 15 de la ley nº 22.400;

Que mediante Proveído nº 70.475 se confirió traslado a la citada Organización a efectos de que ejerza su legítimo derecho de defensa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley nº 20.091;

Que la defensa esgrimida por aquélla es merituada por la Gerencia Jurídica en su dictamen de fs. 70/73, en donde se concluye que los argumentos vertidos en calidad de descargo, si bien pueden servir de atenuante, no logran ser exculpatorios de la inconducta que se le imputa;

Que siendo así, cabe concluir que la infracción de que se trata importa una conducta susceptible de ser encuadrada dentro del régimen punible previsto por el artículo 59º de la ley nº 20.091;

Por ello, demás constancias obrantes, los fundamentos expresados en el dictamen emitido por la Gerencia Jurídica al que se alude en los considerandos que anteceden y conforme lo prescripto por el artículo 67, inciso f), de la ley nº 20.091;

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aplicar a ORGANIZACION P.A.S. SOCIEDAD ANONIMA, inscripta en el Registro de Sociedades de Productores Asesores de Seguros bajo el nº 133, un LLAMADO DE ATENCION, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la ley nº 20.091.

Art. 2º — Pase a la Gerencia Técnica para que tome razón de las medidas decretada en el artículo precedente.

Art. 3º — Se deja constancia que la presente Resolución es recurrible en los términos del artículo 83 de la Ley nº 20.091.

Art. 4º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. DIEGO PEDRO PELUFFO, SUPERINTENDENTE DE SEGUROS.

e. 19/12 Nº 8767 v. 19/12/88

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 19961

Bs. As., 13/12/88.

VISTO el presente expediente nº 24.219 del registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación, en virtud del cual se analizó la conducta observada por los señores Mario Alberto Santa Ana y Roberto José Tato, y

CONSIDERANDO:

Que en autos se encuentra acreditado que los señores Mario Alberto Santa Ana y Roberto José Tato han actuado como productores asesores de seguros sin hallarse inscriptos en el Registro correspondiente, y por consiguiente no estando autorizados para ello;

Que dicha conducta configura una evidente transgresión a lo establecido en el artículo 4º de la ley nº 22.400, que impone la obligación de inscribirse en el Registro a cargo de este Organismo a toda persona interesada en el ejercicio de la actividad de productor asesor de seguros en cualquiera de las categorías previstas por ese ordenamiento legal;

Que mediante Proveídos Nos. 70.743 y 70.474 se confirió traslado a los imputados a efectos de que formulen su legítimo derecho de defensa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 de la ley nº 20.091.

Que la defensa esgrimida por aquéllos es merituada por la Gerencia Jurídica en su dictamen de fs. 70/73 en donde se concluye que los argumentos vertidos en ese carácter resultan irrelevantes para exculpar la conducta que se le imputa;

Que siendo así, cabe concluir que la infracción de que se trata importa una conducta susceptible de ser encuadrada dentro del supuesto previsto por el artículo 8º, inciso g) de la Ley nº 22.400;

Por ello, demás constancias obrantes, los fundamentos expresados en el dictamen emitido por la Gerencia Jurídica al que se alude en los considerandos que anteceden y conforme lo prescripto por el artículo 67, inciso f) de la ley nº 20.091;

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Disponer la INHABILIDAD ABSOLUTA del señor MARIO ALBERTO SANTA ANA para el ejercicio de la actividad de productor asesor de seguros, de conformidad con lo previsto por el artículo 8º, inciso g) de la Ley nº 22.400.

Art. 2º — Disponer la INHABILIDAD ABSOLUTA del señor ROBERTO JOSE TATO para el ejercicio de la actividad de productor asesor de seguros, de conformidad con lo previsto por el artículo 8º, inciso g) de la Ley nº 22.400.

Art. 3º — Pase a la Gerencia Técnica para que tome razón de las medidas decretadas en los artículos que anteceden.

Art. 4º — Se deja constancia que la presente Resolución es recurrible en los términos del artículo 83 de la Ley nº 20.091.

Art. 5º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. DIEGO PEDRO PELUFFO, SUPERINTENDENTE DE SEGUROS.

e. 19/12 Nº 8768 v. 19/12/88

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 19962

Bs. As., 13/12/88.

VISTO el expediente Nº 25.957 del Registro de esta Superintendencia, por el cual se analizó la conducta de JOSE RAMON PERROTA, ELFRIDA GOETZKE de PIÑEIRO MACHADO; RUBEN CARLOS PIÑEIRO MACHADO y RAUL ROBERTO PIÑEIRO MACHADO, como consecuencia de supuestas transgresiones a la normativa legal, y

CONSIDERANDO:

Que en autos se ha imputado a JOSE RAMON PERROTA, operar como productor asesor de seguros, sin estar inscripto en el registro correspondiente (art. 4º Ley 22.400);

Que asimismo se ha imputado a ELFRIDA GOETZKE de PIÑEIRO MACHADO, RUBEN CARLOS PIÑEIRO MACHADO y RAUL ROBERTO PIÑEIRO MACHADO, no llevar los libros exigidos por la RG. Nº 18.015 Anexo II de este Organismo; intermediar en la contratación de seguros en zonas donde no se encontraban autorizados (art. 19 in fine ley 22.400); y haber facilitado y cooperado en el ejercicio de la actividad de productor asesor de seguros en la persona de José Ramón Perrota, que no se encuentra inscripto (ver informe de G. Técnica fs. 62);

Por ello, demás constancias obrantes y el informe de Gerencia Jurídica de fs. 63/64, cuyo texto forma parte integrante de la presente; conforme lo prescripto en el art. 67 incs. e) y f) de la ley 20.091.

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar la inhabilidad absoluta de JOSE RAMON PERROTA para inscribirse en el Registro de Productores Asesores de Seguros de este Organismo. - (inc. g art. 8º L. 22.400).

Art. 2º — Sancionar a ELFRIDA GOETZKE de PIÑEIRO MACHADO, RAUL ROBERTO PIÑEIRO MACHADO y RUBEN CARLOS PIÑEIRO MACHADO, con UN APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo dispuesto por el art. 59 de la ley 20.091 y 13 de la ley 22.400.

Art. 3º — Se hace saber que de conformidad con el art. 83 de la ley 20.091 la presente resolución es suceptible de recurso.

Art. 4º — Inscribir las medidas decretadas en los dos primeros artículos en el Registro correspondiente de este Organismo.

Art. 5º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. DIEGO PEDRO PELUFFO, SUPERINTENDENTE DE SEGUROS.

e. 19/12 Nº 8769 v. 19/12/88

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5º del Anexo I a la Resolución MO y SP. Nº 552/81, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta QUINCE (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con TRES (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nº 2 de la Ley Nº 12.346 y 2º del Anexo arriba citado.

EXPEDIENTE NRO.: 5603/88

EMPRESA: RICARDO AMERICO BIANCHI.

DOMICILIO: Avenida Rivadavia 411 - VENADO TUERTO - SANTA FE.

CLASE DE SERVICIO: CARGAS GENERALES Y FRIGORIFICAS.

ITINERARIO: Desde puntos de la República ARGENTINA hasta el límite internacional con destino a puntos ubicados en la República de CHILE y viceversa, por los pasos fronterizos TUNEL DEL CRISTO REDENTOR, HUAITIQUINA, PEHUENCHE, PINO HACHADO, INTEGRACION AUSTRAL y SAN SEBASTIAN.

SERVICIO A ESTABLECER. — GUILLERMO FERNANDEZ, COORDINADOR AREA TRAFICOS INTERNACIONALES A/C DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE DE CARGAS SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE.

e. 19/12 Nº 35.433 v. 19/12/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el día 21 de junio de 1988

"COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS DECRETO LEY Nº 12.063/57"

107633 - CIENCIA MEDICA - Autor: Fernández, Rubén - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 3.000, Tucumán 1/2/88.

107634 - DE OCASION - Autor: Eguía, Mario R. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 18, Rauch, Bs. As. 4/88.

107635 - BOL. INFORMATIVO DE LA SOC. RURAL DE RAUCH - Autor: Eguía, Mario R. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 98, Bs. As. 4/87.

107636 - VALOR - Autor: Revista Valor - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 396, Rosario 3/4/88.

107637 - PREGON VECINAL - Autor: Brizuela José Luis - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 307 al 18 - 11/12/87, 1 al 4/88.

107638 - DIARIO LA NUEVA PROVINCIA - Autor: Diario La Nueva Provincia - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 30692/30720, Bs. As. 2/88.

107639 - TOTOPOLOS - Género: Declaración Mensual - Observaciones; N. 452/455, Bs. As. 23/3/88.

107640 - RITMO JOVEN - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 131/134, Bs. As. 2/88.

107641 - FIN DE SEMANA - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 534/537 Bs. As. 2/88.

107642 - BOL. DE LA EMPRESA O. S. N. - Autor: Duarte Lucio F. - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 5106 al 5114 Cap. Fed. 3/88.

107643 - LOS SUEÑOS EROTICOS DE UNA SEÑORA FLACA - Autor/Titular/Editor: Bijovsky Héctor Silvio - Observaciones: San Martín Cap. 5/11/87 - Formulario S Nro. 931.

107644 - HISTORIA DE UN MIRLO BLANCO MUSICAL - Autor/Titular/Editor: Furno Silvia Cristina - Género: Teatral - Observaciones: San Martín Cap. Fed. 5/11/87 - Formulario S Nro. 930.

107645 - HISTORIA DE UN MIRLO BLANCO - Autor/Titular/Editor: De Musset Alfred D. - Intérprete: Furno Silvia Cristina (adapt.) - Traductor: De Claramonte, Andrés - Género: Teatral - Observaciones: San Martín Cap. Fed. 5/11/87 - Formulario S Nro. 929.

107646 - FRIOS VERSOS APASIONADOS - Autor/Titular/Editor: Gius - Género: Teatral - Observaciones: Canal 2 La Plata 5/88 Televis. - Formulario S Nro. 928.

107647 - LA MUJER DE MI VIDA - Autor/Titular/Editor: Gius - Género: Teatral - Observaciones: Canal 2 La Plata 4/88 . - Formulario S Nro. 926.

107648 - SELECCION 90 - Autor/Titular/Editor: Matos Adolfo - Género: Teatral - Observaciones: Canal 11 Cap. Fed. 1/88 - Formulario S Nro. 919.

107649 - LOS YERNOS - Autor/Titular/Editor: Gius - Género: Teatral - Observaciones: Canal 2 La Plata 4/88 - Formulario S Nro. 927.

107650 - EL BOMBERO DEL AÑO - Autor/Titular/Editor: Gius - Género: Teatral - Observaciones: Canal 2 La Plata 4/88 - Formulario S Nro. 924.

107651 - HORAS LIBRES - Autor/Titular/Editor: Campoamor María José - Género: Teatral - Observaciones: Canal 7 Cap. Fed. 5/88 - Formulario S Nro. 923.

107652 - INTERESES DIFUSOS - Autor/Titular/Editor: Campamor María José - Género: Teatral - Observaciones: Canal 7 Cap. Fed. 5/88 - Formulario S Nro. 922.

107653 - PASIONES - Autor/Titular/Editor: Leconna Raúl/ Lezama Ligia - Género: Teatral - Observaciones: Canal 9 Cap. Fed. 4/88 - Formulario S Nro. 920.

107654 - LA ORDEN VIENE DE ARRIBA - Autor: Núñez Jorge - Titular/Editor: Canal 7 de la Cap. Fed. - Género: Programa televisión - Observaciones: Telev. Canal 7 Cap. Fed. 4/88 - Formulario S Nro. 918.

107655 - DELIRIO DE GRANDEZA - Autor: Aschero Sergio - Titular/Editor: Teat. Municip. S. Martín Cap. Fed. - Géner: Música - Observaciones: Teat. S. Martín Cap. Fed. 6/5/88 - Formulario S Nro. 913.

107656 - EL BIEN DOTADO - Autor: Lauro Campos Corvalán Luciano - Titular/Editor: Centro Catalán de Rosario - Género Teatral - Observaciones: C. Catalán de R. Prov. S. Fe 5/88 - Formulario S Nro. 914.

107657 - PEPERINA COSMICA - Autor/Titular/Editor: Giordano/Anzil/Loponte y otros - Género: Teatral - Observaciones: Teatro Maipú Córdoba 13/5/88 - Formulario S Nro. 915.

107658 - LEOLANDIA SUPER SHOW - Autor: Ringer Leonardo Antonio - Titular/Editor: Teatro Jard. Zoológico Cap. Fed. - Género: Teatral - Observaciones: T. Jard. Zoológico Cap. Fed. 2/88 - Formulario S Nro. 916.

107659 - UN ROBOT PARA LOS PICAPIEDRAS - Autor: Coconier P. García Pintelos - Titular/Editor: Teatro Liveo de la Cap. Fed. - Traductor: Adap. Fernández Lia - Género: Teatral - Observaciones: Teatro Liveo Cap. Fed. 28/5/88.

107660 - LO QUE NO SABIAN DEL AMOR - Autor: Taratuto Gerardo Huertas Jorge - Titular/Editor: Canal 7 de la Cap. Fed. - Género: Programa Televisión - Observaciones: Telev. Canal 7 Cap. Fed. 4/88 - Formulario S Nro. 912.

107661 - GARUFA - Autor: Dragún Osvaldo - Titular/Editor: Canal 7 de la Cap. Fed. - Género: Programa Televisión - Observaciones: Telev. Canal 7 Cap. Fed. 5/88 - Formulario S Nro. 911.

107662 - LOS GAGS DE FARUK - Autor: Faruk (Palacio Jorge) - Titular/Editor: Canal 13 de la Cap. Fed. - Género: Programa televisión - Observaciones: Telev. Canal 13 Cap. Fed. 5/88 - Formulario S Nro. 910.

107663 - EL TOPO GIGIO Y SUS VACACIONES - Autor/Titular/Editor: Gallego/ Cristofani/ Cortese y/o - Género: Teatral - Observaciones: Teatro Makama Necochea 5/1/88 - formulario S Nro. 934.

107664 - ROMEO Y JULIETA - Autor: Cossa Mariano - Titular/Editor: Teatro del Lago La Plata Bs. As. - Género: Música - Observaciones: Teatro del Lago Bs. As. 29/1/88 - Formulario S Nro. 933.

107665 - ROMEO Y JULIETA - Autor: Rivera López Luis Alberto - Titular/Editor: Teatro del Lago La Plata Bs. As. - Géner: Teatral - Observaciones: Teatro del Lago Bs. As. 29/1/88 - Formulario S Nro. 932.

107692 - HISTORIA DEL RIO 3RO. AÑO 1600 - 1925 - Autor/Titular: Martínez de Baudino Liliana C. - Género: Científico - Formulario S Nro. 6778.

107694 - MANUAL DE NEUROFISIOLOGIA - Autor/Titular/Editor: Cardinali Daniel P. - Género: Científico - Observaciones: Ej. 1750 Bs. As. 1/6/88 - Formulario C Nro 5929.

107695 - ENCUENTROS 6 - Autor: Murillo José / Bertolino Roberto - Titular/Editor: Hyspamérica Edic. de Arg. S. A. - Género: Científico - Observaciones Ej. 6000 Bs. As. Febrero/ 87 - Formulario C Nro. 652.

107696 - CIENCIAS SOCIALES 5 - Autor: Mazzi / De la Peña / Moraza / Arrán - Titular/Editor: Hyspamérica Edic. de Arg. S. A. - Género: Científico - Observaciones: Ej. 15000 Bs. As. Febrero/ 87 - Formulario C Nro. 648.

107697 - CIENCIAS SOCIALES 6 - Autor: Mazzi / De la Peña / Moraza / Arrán - Titular/Editor: Hyspamérica Edic. de Arg. S. A. - Género: Científico - Observaciones: Ej. 15000 Bs. As. Febrero/ 87 - Formulario C Nro. 649.

107698 - JUAN PABLO II EN LA ARGENTINA - Autor: Murúa Marcelo / Pisano Juan C. - Titular/Editor: Editorial Bonum - Género: Religioso - Observaciones: Ej. 6000 Bs. As. Abril/ 87 Formulario C Nro. 5656.

107699 - CALFO - Autor: Mareque Narciso - Titular/Editor: Ediciones Agon - Género: Literario - Observaciones: Ej. 500 Bs. As. 26/5/88 - Formulario C Nro. 6075.

107700 - LAS ULTIMAS 24 HORAS DE JESUS - Autor: Muñoz Héctor - Titular/Editor: Editorial Bonum - Género: Religioso - Observaciones: Ej. 3000 Bs. As. Marzo/ 87 - Formulario C Nro. 5653.

107701 - PLANIF. DE CATEQUESIS PARA 2. AÑO DE INIC. CON EL LIBRO SOMOS COMUN. - Autor: Pisano Juan Carlos - Titular/Editor: Editorial Bonum - Género: Religioso - Observaciones: Ej. 2000 Bs. As. Abril/ 87 - Formulario C Nro. 5654.

107702 - SOMOS COMUNIDAD - Autor: Pisano Juan Carlos - Titular/Editor: Editorial Bonum - Género: Religioso - Observaciones: Ej. 5000 Bs. As. Marzo/ 87 - Formulario C Nro. 5652.

107703 - HISTORIA DE LA INDUSTRIA ARGENTINA - Autor: Dorfman Adolfo - Titular/Editor: Hyspamérica Edic. de Arg. S. A. - Género: Literario - Observaciones: Ej. 16986 Bs. As. Agosto/ 86.

107704 - PODER MILITAR Y SOC. POLITICA EN LA ARGENTINA EJ. 9200 Bs. As. Dic./86 - Autor: Rouquie Alain - Titular/Editor: Hyspamérica Edic. de Arg. S.A. - Género: Literario - Formulario C Nro. 5740.

107705 - PALABRAS AL PAPA - Autor: Pisano Juan C./Murua Marcelo - Titular/Editor: Editorial Bonum - Género: Religioso - Observaciones: Ej. 3000 Bs. As. Mayo/87 - Formulario C Nro. 5655.

107706 - PETROLEO Y NACIONALISMO EN LA ARG. - Autor: Solberg Carl. E. - Titular/Editor: Hyspamérica Edic. de Arg. S.A. - Género: Literario - Observaciones: Ej. 28373 Bs. As. Enero/86 - Formulario C Nro. 5734.

107707 - ARBOL GENEALOGICO DEL TRONCO FAMILIAR DESC. DE GARIS - BELETTI- Autor/Titular/Editor: Beletti Primo Miguel - Género: Científico - Observaciones: Ej. 150 V. María Córdoba 5/85 - Formulario C Nro. 5824.

107708 - EL LABORATORIO DE MEDIOS - Autor: Brand Stewart - Titular: Fernández Long y Reggini S.A. - Editor: Ediciones Galapago - Género: Literario - Observaciones: Ej. 3024 Bs. As. 3/88 - Traductor: Espinosa y Matheu Lidia - Formulario C Nro. 5661.

107709 - MOVIMIENTO OBRERO ARGENTINO 1930/45 - Autor: Matsushita Hiroshi - Titular/Editor: Hyspamérica S.A. - Género: Político - Observaciones: Ej. 18529 Bs. As. 7/86 - Formulario C Nro. 5739.

107710 - EL ORDEN CONSERVADOR - Autor: Botana Natalio R. - Titular/Editor: Hyspamérica S.A. - Género: Político - Observaciones: Ej. 21156 Bs. As. 4/86 - Formulario C Nro. 5741.

107711 - EL VIRREINATO DEL RIO DE LA PLATA - Autor: Kossok Manfred - Titular/Editor: Hyspamérica S.A. - Género Político - Observaciones: Ej. 17412 Bs. As. 7/87 - Formulario C Nro. 5737.

107712 - POBLACIONES INDIGENAS EN LA ARG. - Autor: Canals Frau Salvador - Titular/Editor: Hyspamérica Eds. de Arg. S.A. - Género: Científico - Observaciones: Ej. 18651 Jul./86 Bs. As. - Formulario C Nro. 5738.

107713 - LA POLITICA ARG. DE MARTINEZ DE HOZ - Autor: Schvarzer Jorge - Titular/Editor: Hyspamérica Eds. Arg. S.A. - Género: Científico - Observaciones: Ej. 8300 Febr./87 Bs. As. - Formulario Nro. 5732.

107714 - LA CUESTION DE LAS MALVINAS - Autor: Del Carril Bonifacio - Titular/Editor: Hyspamérica Eds. Arg. S.A. - Género: Científico - Observaciones: Ej. 17211 Agos./86 Bs. As. - Nº de Contrat. 328750 - Formulario Nro. 5733.

107715 - PERON REGRESO SOLEDAD Y MUERTE - Autor: Godio Julio - Titular/Editor: Hyspamérica Eds. Argentina S.A. - Género: Científico - Observaciones: Ej. 17364 Jul./86 Bs. As. - Nº C. 334162 - Formulario Nro. 5748.

107716 - LAS MAZAS Y LAS LANZAS - Autor: Ramos Jorge Abelardo - Titular/Editor: Hyspamérica Eds. Argentina S.A. - Género Científico - Observaciones: Ej. 25600 Ene/86 Bs. As. - Nº C. 334160 - Formulario Nro. 5985.

107717 - NACIONALISMO Y LIBERALISMO ECONOMICOS EN ARG. 1860-1880 - Autor: Chiaramonte José Carlos - Titular/Editor: Hyspamérica S.A. - Género: Político - Observaciones: EJ. 24625 Bs. As. 2/85 - Formulario C Nro. 5970.

107718 - HISTORIA CRITICA DE LOS PARTIDOS POLITICOS ARGENTINOS II - Autor: Puiggros Rodolfo - Titular/Editor: Hyspamérica Eds. de Arg. S.A. - Género: Político - Observaciones: EJ. 23380 Bs. As. 2/86 - Formulario C Nro. 5968.

107720 - RETORNO Y DERRUMBE ULTIMO GOB. PERON - Autor: De Riz Liliana - Titular/Editor: Hyspamérica Eds. de Arg. S.A. - Género: Científico - Observaciones: Ej. 8300 Bs. As. Mar./87 - Formulario A Nro. 5731.

107721 - UNITARIOS Y FEDERALES - Autor: Barba E./Irazusta J. y Otros - Titular/Editor: Hyspamérica S.A. - Género: Político - Observaciones: Ej. 8300 Bs. As. 3/87 - Formulario C Nro. 870.

107722 - JUAN MANUEL DE ROSAS 1829-1852 - Autor: Lynch John - Titular/Editor: Hyspamérica S.A. - Género: Político - Observaciones: Ej. 17523 Bs. As. 9/86 - Formulario C Nro. 5735.

107723 - EL EJERCITO Y LA POL. EN LA ARG. 1 Y 2 - Autor/Titular: Potash Robert A. (Original) - Editor: Hyspamérica Eds. de Arg. S.A. - Género: Científico - Observaciones: Ej. 58000 Oct/85 Bs. As. - Formulario Nro. 5980.

107802 - COMPALEL 2000 - Autor: Barneche/González de Barneche - Titular/Editor: American Languages - Género: Programa Computación - Observaciones: Ej. 200 Bs. As. 21/6/88 - Formulario O Nro. 310.

107821 - CLOSE TO ME CERCA DE MI - Autor: Meyer Carlos Luis - Titular/Editor: Melograf S.A. - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 14/3/88 - Formulario Nro. 6444.

107822 - LET YOUR FEELINGS FLY DEJA VOLAR TUS SENTIMIENTOS BS. AS. 14/3/88 - Autor: Meyer Carlos Luis - Titular/Editor: MELOGRAF S.A. - Género: Música - Formulario Nro. 6446.

107823 - CLOSE TO ME CERCA DE MI - Autor: Meyer Carlos Luis - Titular/Editor: Melograf S.A. - Género: Letra - Observaciones Ej. 250 Bs. As. 14/3/88 - Formulario Nro. 6445.

107824 - LET YOUR FEELINGS FLY DEJA VOLAR TUS SENTIMIENTOS BS. AS. 14/3/88 - Autor: Meyer Carlos Luis/Candia I.A. - Titular/Editor: Melograf S.A. - Género: Letra - Observaciones: EJ. 250 - Formulario Nro. 6447.

107825 - DIQUERA Y AUDAZ - Autor: Motta Pepe - Titular/Editor: Melograf S.A. - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 14/3/88 - Formulario Nro. 6440.

107826 - DIQUERA Y AUDAZ - Autor: González Luis - Titular/Editor: MELOGRAF S.A. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 14/3/88 - Formulario Nro. 6441

107827 - Título - TODO ESTA EN EL PEDESTAL - Autor: Lago Alberto - Titular/Editor: Melograf S.A. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 14/3/88 - Formulario Nro. 7095.

107828 - TODO ESTA EN EL PEDESTAL - Autor: D'Amario Victor - Titular/Editor: Melograf S.A. - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 14/3/88 - Formulario Nro. 7094.

107829 - QUE SE QUEDEN QUIETAS - Autor: Parodi Teresa - Titular/Editor: Melograf S.A. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 1/6/88 - Formulario Nro. 6443.

107830 - Título: QUE SE QUEDEN QUIETAS - Autor: PARODI TERESA - Titular/Editor: Melograf S.A. - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 1/6/88 - Formulario Nro. 6442.

107831 - DESATINO - Autor: Valente Luis/Ottaviani G. - Titular/Editor: Melograf S.A. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 14/3/88 - Formulario Nro. 7098.

107832 - DESATINO - Autor: Ferrari Tito - Titular/Editor: Melograf S.A. - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 14/3/88 - Formulario Nro. 7097.

107833 - EN LA VIDA O MAS ALLA - Autor: Ferrari Tito - Titular/Editor: Melograf S.A. - Género: Música - Observaciones Ej. 250 Bs. As. 14/3/88 - Formulario Nro. 7145.

107834 - EN LA VIDA O MAS ALLA - Autor: Majul Eugenio - Titular/Editor: Melograf S.A. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 14/3/88 - Formulario Nº 7146.

107835 - GRANDES AMORES - Autor/Titular/Editor: Carreño Rito/Clementi Alberto - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 14/6/88 - Formulario Nro. 4796.

107836 - GRANDES AMORES - Autor/Titular/Editor: Herrera Tito - Género Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 14/6/88 - Formulario Nro 4797.

107837 - RAZONA - Autor/Titular/Editor: Herrera/Pivatto/Bertazza - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 14/6/88 - Formulario Nro. 4798.

107838 - RAZONA - Autor/Titular/Editor: Herrera/Pivatto/Bertazza - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 14/6/88 - Formulario Nro. 4799.

107839 - VEN MORENITA LINDA - Autor: Maidana Julio A./Cabral R.O. - Titular/Editor: Caluyo - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Santa Fe 20/11/87 - Formulario Nro. 7551.

107840 - LLAMALA Y DILE - Autor: Alvarez Luis M. - Titular/Editor: Caluyo - Género: Letra - Observaciones: Ej.. 250 Santa Fe 20/11/87 - Formulario Nro. 7552.

107841 - NOCHE DE ENAMORADOS - Autor: Alvarez Luis M. - Titular/Editor: Caluyo - Genero: Letra - Observaciones: Ej. 250 Santa Fe 20/11/87 - Formulario Nro. 7553.

107842 - NUESTRO AMOR SE FUE APAGANDO - Autor: Bustos Leonardo - Titular/Editor: Caluyo - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Santa Fe 20/11/87.

107843 - Título: TUS OJITOS YO QUIERO - Autor: Bustos Leonardo - Titular/Editor: Caluyo - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Sta. Fe 20/11/87 - Formulario Nro. 7555.

107844 - YO QUIERO QUE SEAS LA REINA - Autor: Cagnolo Raúl R./Maidana J.A. - Titular/Editor: Caluyo - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Santa Fe 20/11/87 - Formulario Nro. 75563.

107845 - FUE EN LA PRIMAVERA - Autor: Vacamora/Longa - Titular/Editor: Caluyo - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Santa Fe 20/11/87 - Formulario Nro. 7557.

107846 - EN SILENCIO LLORO TU AMOR - Autor: Maidana J.A./Ligori R.V. - Titular/Editor: Caluyo - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Santa Fe 20/11/87 - Formulario Nro. 7558.

107847 - YA NO QUEDA NADA ENTRE LOS DOS - Autor: Maidana Julio A. - Titular/Editor: Caluyo - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Santa Fe 20/11/87.

107848 - DAME TU AMOR CORAZON - Autor: Romero Luis E./Maidana Julio A. - Titular/Editor: Caluyo - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Santa Fe 20/11/87 - Formulario Nro. 7516.

107849 - POR CULPA DE ZAPATEAR - Autor: BARRIENTOS ELMAR A. - Titular/Editor: Caluyo SC - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 4/11/87 Bs. As. - Formulario Nro. 7538.

107850 - PA'L HACHERO SANTIAGUEÑO - Autor: Arballo Nardo - Titular/Editor: Caluyo SC - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 4/11/87 Bs. As. - Formulario Nro. 7539.

107851 - POR SER MUSIQUERO - Autor: Mansilla Juan/Montenegro R. - Titular/Editor: Caluyo SC - Observaciones: EJ 250 4/11/87 Bs. As.- Formulario Nro. 7540.

107852 - JINETE TRUNCADO - Autor: Montenegro Rolando - Titular/Editor: Caluyo SC - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 4/11/87 - Formulario Nro. 7541.

107853 - PA'LA VECINAL BARRIO MORENO - Autor: Mansilla Juan C. - Titular/Editor: Caluyo SC - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 4/11/87 Bs. As. - Formulario Nro. 7542.

107854 - NO LE SAQUE EL CUERPO - Autor: Barrientos Elmar A. - Titular/Editor: Caluyo SC - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 4/11/87 Bs. As. - Formulario Nro. 7543.

107855 - Y ME SUELE RESIGNAR - Autor: Mansilla Juan C. - Titular/Editor: Caluyo SC - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 4/11/87 Bs. As. - Formulario Nro. 7544.

107856 - Título: A MI BELLA FLOR - Autor: Mansilla Juan C. - Titular/Editor: Caluyo SC - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 4/11/87 - Formulario Nro. 7545.

107857 - NO CALLE DON JOSE - Autor: Mansilla Juan/Montenegro R. - Titular/Editor: Caluyo SC - Género: Música - Observaciones: EJ. 250 4/11/87 Bs. As. - Formulario Nro. 7546.

107858 - EN BRAZOS DE OTRO AMOR - Autor: Ligori Roberto V. - Titular/Editor: Caluyo SC - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 4/11/87 Bs. As. - Formulario Nro. 7547.

107859 - POR CULPA DE ZAPATEAR - Autor: Machado Pablo - Titular/Editor: Caluyo SC - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 4/11/87 Bs. As. - Formulario Nro. 7528.

107860 - PA'L HACHERO SANTIAGUEÑO - Autor: Machado Pablo - Titular/Editor: Caluyo SC - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 4/11/87 Bs. As. - Formulario Nro. 7529.

107861 - POR SER MUSIQUERO - Autor: Mansilla Juan /Montenegro R. - Titular/Editor: Caluyo SC - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 4/11/87 Bs. As. - Formulario Nro. 7530.

107862 - JINETE TRUNCADO - Autor: Machado Pablo - Titular/Editor: Caluyo SC - Género: Letra - Observaciones: R. Doble Ej. 250 4/11/87 Bs. As. - Formulario Nro. 7531.

107863 - PA LA VECINAL BARRIO MORENO - Autor: Barrientos Elmar - Titular/Editor: Caluyo SC - Género: Letra - Observaciones: Cham. Ej. 250 4/11/87 Bs. As. - Formulario Nro. 7532.

107864 - NO LE SAQUE EL CUERPO - Autor: Machado Pablo - Titular/Editor: Caluyo SC - Género: Letra - Observaciones: Cham. 4/11/87 Bs. As. Ej. 250 - Formulario Nro. 7533.

107865 - Y ME SUELO RESIGNAR - Autor: Barrientos Elmar - Titular/Editor: Caluyo SC - Género: Letra - Observaciones: Ej 250 4/11/87 Bs. As. - Formulario Nro. 7534.

107866 - A MI BELLA FLOR - Autor: Belen Fabian - Titular/Editor: Caluyo SC - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 4/11/87 Bs. As. - Formulario Nro. 7535.

107867 - NO CALLE DON JOSE - Autor: Mansilla Juan/Montenegro R. - Titular/Editor: Caluyo SC - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 4/11/87 Bs. As. - Formulario Nro. 7536.

107868 - EN BRAZOS DE OTRO AMOR - Autor: Belen Fabian - Titular/Editor: Caluyo SC - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 4/11/87 Bs. As. - Formulario Nro. 7537.

107869 - VEN MORENITA LINDA - Autor: Maidana Julio - Titular/Editor: Caluyo SC - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Nov./87 Bs. As. - Formulario Nro. 107869.

107870 - LLAMALE Y DILE - Autor: Alvarez Luis M. - Titular/Editor: Caluyo - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Santa Fe 20/11/87 - Formulario Nro. 7518.

107871 - NOCHE DE ENAMORADOS - Autor: Alvarez Luis M. - Titular/Editor: Caluyo - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Santa Fe 20/11/87 - Formulario Nro. 7519.

107872 - NUESTRO AMOR SE FU APAGANDO - Autor: Maidana Julio A. - Titular/Editor: Caluyo - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Santa Fe 20/11/87 - Formulario Nro. 7520.

107873 - TUS OJITOS YO QUIERO - Autor: Maidana Julio A. - Titular/Editor: Caluyo - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Santa Fe 20/11/87 - Formulario Nro. 7521.

107874 - YO QUIERO QUE SEAS LA REINA - Autor: Maidana Julio A. - Titular/Editor: Caluyo - Género: Música - Observaciones: Santa Fe 20/11/87 EJ. 250 - Formulario Nro. 7522.

107875 - FUE EN LA PRIMAVERA - Autor: Maidana Julio A./Bustos L. - Titular/Editor: Caluyo - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Santa Fe 20/11/87 - Formulario Nro. 7523.

107876 - EN SILENCIO LLORO TU AMOR - Autor: Maidana /Ligori - Titular/Editor: Caluyo - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 - Santa Fe 20/11/87 - Formulario Nro. 7527.

107877 - YA NO QUEDA NADA ENTRE LOS DOS - Autor: Maidana Julio A. - Titular/Editor: Caluyo - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Santa Fe 20/11/87 - Formulario Nro. 7525.

107878 - DAME TU AMOR CORAZON - Autor: Maidana Julio A. - Titular/Editor: Caluyo - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Santa Fe 20/11/87 - Formulario Nro. 7526.

107879 - Título: GUARACHANDO - Autor: Calligaro Carlos R. - Titular/Editor: Caluyo - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Santa Fe 20/11/87 - Formulario Nro. 7527.

107880 - SI EN MIS HORAS NO ESTAS - Autor: Yuli - Titular/Editor: Caluyo SC - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Jun./87 Bs. As. - Formulario Nro. 5619.

107881 - EL TIEMPO NO PASO PARA TI - Autor: Iaquinto Marcelo/Alguacil S. - Titular/Editor: Caluyo SC - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Jun./87 Bs. As. - Formulario Nro. 5620.

107882 - DE MI MANO ENCONTRARAS EL AMOR - Autor: Yuli - Titular/Editor: Caluyo SC - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Jun./87 Bs. As. - Formulario Nro. 5621.

107883 - CAMINOS DISTINTOS - Autor: Denis Juan - Titular/Editor: Caluyo SC - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Jun./87 Bs. As. - Formulario Nro. 5622.

107884 - CORRO EN TU VOZ - Autor: Denis Juan - Titular/Editor: Caluyo SC - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Jun./87 Bs. As. - Formulario Nro. 5623.

107885 - ME DEJAS LEJOS DE TI - Autor: Denis Juan - Titular/Editor: Caluyo SC - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Jun./87 Bs. As. - Formulario Nro. 5624.

107886 - DE VOS PUEDE DECIR - Autor: Denis Juan - Titular/Editor: Caluyo SC - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Jun./87 Bs. As. - Formulario Nro. 5625.

107887 - SI EN MIS HORAS NO ESTAS - Autor: Iaquinto Marcelo E./Alguacil - Titular/Editor: Caluyo - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Santa Fe 5/6/87 - Formulario Nro. 5612.

107888 - EL TIEMPO NO PASO PARA TI - Autor: Alguacil/Iaquinto - Titular/Editor: Caluyo - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Santa Fe 5/6/87- Formulario Nro. 5613.

107889 - DE MI MANO ENCONTRARAS EL AMOR - Autor: Alguacil/Iaquinto - Titular/Editor: Caluyo - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Santa Fe 5/6/87 - Formulario Nro. 5614.

107890 - CAMINOS DISTINTOS - Autor: Iaquinto/Alguacil - Titular/Editor: Caluyo - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Santa Fe 5/6/87 - Formulario Nro. 5615.

107891 - CORRO EN TU VOZ - Autor: Bergel - Titular/Editor: Caluyo - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Santa Fe 5/6/87 - Formulario Nro. 5616.

107892 - ME DEJAS LEJOS DE TI - Autor: Vacamora - Titular/Editor: Caluyo - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Santa Fe 5/6/87 - Formulario Nro. 5617.

107893 - DE VOS PUEDEN DECIR - Autor: Pichi Sabattini - Titular/Editor: Caluyo - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Santa Fe 5/6/87 - Formulario Nro. 5618

107894 - AMIGOS DE DON ORIONE - Autor: Zavala Herrera Clemente - Titular/Editor: Zavala Herrera Clemente - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 14/6/88 Bs. As. - Formulario Nro. 4795.

107895 - AMIGOS DE DON ORIONE - Autor/Titular/Editor: Zavala Hugo - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 14/6/88 Bs. As. - Formulario Nro. 4794.

107896 - EL SEÑOR A VECES Y OTROS CUENTOS - Autor: Olmos Hugo - Editor: Magisterio del Río de la Plata - P. Contratante Olmos/Magist.. Río de la Plata - Obs. Bs. As. 19/4/88 - Formulario C Nro. 1438.

107897 - ENTRE NOS SHOPPING MAGAZINE - Género Interés General - P propietario/Director Espígares Moreno César Augusto - Lugar Edición San Isidro Bs. As. 6/88 - Observaciones N. 1 Ej. 4000 Mensual - Formulario R Nro. 3480.

107899 - REVISTA DE PSICOANALISIS - Género Científico - Propietario Asoc. Psicoanalita Argentina - Director Rascovsky Andrés -

Lugar Edición Bs. As. 1/2/88 - Observaciones Ej. 1500 Bimestral N. 1 Vol. 45 - Formulario R Nro. 3452.

107900 - HIPARQUIA - Género Interés General - Propietario Asoc. Arg. Mujeres en Filosofía - Director Biblos Editorial - Lugar Edición: Cap. Fed. 5/88 - Observaciones Ej. 200 Semestral N. 1 - Formulario R Nro. 3419.

107901 - CORREO VETERINARIO - Género Científico - Propietario Soc. de Medicina Veterinaria - Director: Massot Julian Patricio - Lugar Edición Cap. Fed. 4/88 - Observaciones Ej. 2000 N. 123 Mensual - Formulario R Nro. 3382.

107902 - MERCADO FRUTIHORTICOLA - Género Técnico - Propietario Publexcom S.R.L. - Director Bibiloni Homero M. - Lugar Edición La Plata 6/88 - Observaciones Ej. 2000 Mensuario N. 4 - Formulario R Nro. 3483.

107903 - TITULO CERAMICA Y CRISTAL - Género Interés General - Propietario Alonso Luis Arnoldo - Director Alonso Luis Arnoldo - Lugar Edición Cap. Fed. 3/88 - Observaciones Ej. 1650 N. 101 Trimestral - Formulario R Nro. 3459.

107904 - LA IDEA - Género Interés General - Propietario Confederación Espiritista Arg. - Director Fontinovo Carlos Norberto - Lugar Edición Cap. Fed. 3/4/88 - Observaciones Ej. 2100 N. 575 Bimensual - Formulario R Nro. 3478.

107905 - BOLETIN SOBRE SEGUROS - Género Interés General - Propietario Sud Atlántica Cía. de Seguros - Director Baur Jorge Ricardo Carlos - Lugar Edición Cap. Fed. 5/88 - Observaciones Ej. 2500 N. 86 Mensual - Formulario R Nro. 3444.

107906 - REVISTA DE LA ASOCIACION FORESTAL ARGENTINA CUATRIMESTRAL - Propietario Asociación Forestal Argentina - Director Gomis Héctor F. - Lugar Edición Cap. Fed. 3/88 N. 1 Ej. 700 - Formulario R Nro. 3438.

107907 - COMUNIDAD - Género Interés General - Propietario Parroq.. del Sagr. Coraz. de Jesús - Director Abatecola Juan Luis - Lugar Edición V. Ballester Bs. As. 1/5/88 - Observaciones N. 198 Ej. 8300 Mensual - Formulario R Nro. 3281.

107908 - POSTA SUREÑA - Género Interés General - Propietario Reta Oro R.A./Romero Pedro N. - Director Reta Oro R.A./Romero Pedro N. - Lugar Edición B. Blanca Bs. As. 25/3/88 - Observaciones N. 6 Ej. 1000 Bimestral - Formulario R Nro. 3192.

107909 - GUIA BARRIO FALCON - Género Interés General - Propietario/Director: Sica Norberto Horacio - Lugar Edición B. As. 8/6/88 - Observaciones N. O Ej. 1000 Quincenal - Formulario R Nro. 3481.

107910 - SALVAJE N. 90092 - Autor Stewart/Lennox Titular/Editor: EMMSSA - Interprete Eurythmics - Género Fonograma - Observaciones San Luis 29/4/88 - Formulario P Nro. 1963.

107911 - ANTEOJOS DE SOL Y OTROS - Autor Pueyrredón César/Arantes - Titular/Editor: EMSSA - Interprete Pueyrredón César - Género Fonograma - Observaciones San Luis 30/3/88 N. 70081 - Formulario P Nro. 1964.

107912 - DIOSES CASUALES - Autor Harrison/Brooks/Sieger y Otros - Titular/Editor: EMSSA - Interprete Harrison Jerry - Género Fonograma - Observaciones San Luis 5/88 N. 69122 - Formulario P Nro. 1990.

107913 - ANTOLOGIA N. 63060 - Autor Rodriguez Silvio - Titular/Editor: EMSSA - Interprete Rodriguez Silvio - Género Fonograma - Observaciones San Luis 6/88 - Formulario P Nro. 1989.

107914 - AL LADO TUYO N. 67402 - Autor Silvestre - Titular/Editor: POLYGRAM S.A. - Interprete Silvestre - Género Fonograma - Observaciones San Luis 3/88 - Formulario P Nro. 1988.

107915 - PRUEBA LLAMARME AMOR Y OTROS - Autor: Granieri/Di Bari/Gaetano y/o - Titular/Editor: EMSSA - Género: Fonograma - Observaciones: San Luis 4/87 N.60256 - Interprete Di Bari Nicola - Formulario P Nro. 2088.

107916 - TE AMARE - Autor Rudy/White Eric/González y/o - Titular/Editor: EMSSA - Interprete Feliciano José - Género Fonograma - Observaciones San Luis 2/87 N. 70049 - Formulario P Nro. 2086.

107917 - VINO GRIEGO Y OTROS - Autor Jurgens/Kunze/Arcusa y otros - Titular/Editor: EMSSA - Interprete Vélez José - Género Fonograma - Observaciones San Luis 12/86 N. 50373 - Formulario P Nro. 2083.

107918 - SIEMPRE EN MI MENTE N. 70074 - Autor West/Mainegra/Davis S. y Otros - Titular/Editor: EMSSA - Interprete Presley Elvis - Género Fonograma - Observaciones San Luis 6/87 - Formulario P Nro. 2084.

107919 - DEDICADO N. 60239 - Autor Fossati/Flores/Herrero y Otros - Titular/Editor: EMSSA - Interprete Gallardo Miguel - Género Fonograma - Observaciones San Luis 1/87 - Formulario P Nro. 2082.

107920 - EL AMOR DE MI VIDA Y/O N. 50381 - Autor Blanes Camilo/Escolar y Otros - Titular/Editor: EMSSA - Interprete Sesto Camilo - Género Fonograma - Observaciones San Luis 2/87 - Formulario P Nro. 2081.

107921 - DESNUDO N. 60240 - Autor Calderón/Escolar/Porter y Otro - Titular/Editor: EMSSA - Interprete Emmanuel - Género Fonograma - Observaciones San Luis 1/87 - Formulario P Nro. 2080.

107922 - LIBRO HABLADOR N. 70071 - Autor Wonder/Wright - Titular/Editor: EMSSA - Interprete Wonder Stevie - Género Fonograma - Observaciones San Luis 4/87 - Formulario P Nro. 2077.

107923 - DICIEMBRES - Autor Jobim Tom/Buarque Chico y Otro - Titular/Editor: EMSSA - Interprete María Bethania - Género Fonograma - Observaciones San Luis 4/87 N. 70067 - Formulario P Nro. 2078.

107924 - SALVANOS Y OTROS - Autor Posse/Iseas/González/Varela y/o - Titular/Editor: EMSSA - Interprete Posse Mónica - Género Fonograma - Observaciones San Luis 7/87 N. 80025 - Formulario P Nro. 2079.

107925 - D'ARIENZO FOR EXPORT - Autor Rodriguez G. M./Contursi y Otro - Titular/Editor: EMMSSA - Interprete D'Arienzo Juan y Orquesta - Género Fonograma - Observaciones San Luis 1/88 N. 3512 - Formulario P Nro. 2089.

107926 - SIEMPRE QUE NECESITES A ALGUIEN - Autor Stock/Aitken/Waterman y Otros - Titular/Editor: EMSSA - Género Fonograma - Observaciones San Luis 3/88 N. 90082 - Formulario P Nro. 2090.

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

La Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, mediante Resolución F. H. Nº D-119/88, llama a concurso público de antecedentes y oposición para la provisión de un (1) cargo de profesor ordinario en la carrera de Profesorado y Licenciatura en Ciencias de la Educación, según el siguiente detalle:

CATEDRA	CATEGORIA	DEDICACION
Pedagogía	Un (1) profesor ordinario	S. E. o E.

Los postulantes podrán registrar su inscripción por sí o por persona autorizada, en Secretaría Académica de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, sita en Otero 262 desde el 19 de diciembre de 1988 al 16 de febrero de 1989 inclusive, de lunes a viernes en el horario de 16 a 20 horas, debiendo presentar cuatro (4) ejemplares de la documentación exigida por el artículo 4 del reglamento de concursos para la provisión de cargos de profesores ordinarios. resolución C. S. Nº 050/86.

e. 15/12 Nº 8715 v. 19/12/88

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 7/11/88.

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 2 de uSs 17,35 Nº 5500108, de uSs 34,70 Nº 6000710, de u$s 173,50 Nº 7700143 y de uSs 347 Nos. 8300841/842 del empréstito BONOS EXTERNOS 1987. Esc. José María Sanguinetti. Bs. As. 27.10.88. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 6/12 Nº 33.175 v. 12/1/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 28/11/88.

En virtud de haber transcurrido el plazo para el vencimiento de la oposición respectiva establecido en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los cupones 5/10 de u$s 25,05, 92,95, 19,95, 80,95, 15 y 74,70 Nos. 2330775/779 y de uSs 50,10, 185,90, 39,90, 161,90, 30 y 149,40 Nos. 2871901/903, respectivamente, de Bonos Externos 1982. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 6/12 Nº 33.227 v. 12/1/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 30/11/88.

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de uSs. 5.000 Nos. 1.613.170, 1.622.331, 1.632.222, 1.632.604, 3.203.376, 3.204.559, 5.005.058, 5.008.641 y 5.013.518, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. Esc. Guillermo F. Fornieles, Bs. As., 23.11.88. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION. — FLORINDA INES MIZRAHI, JEFE DE DEPARTAMENTO, 2º JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA.

e. 15/12 Nº 35.133 v. 13/1/89

SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA

La SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones Nros. 882/88, 884/88 y 886/88, se ha dispuesto retirar la autorización para funcionar, como asimismo, su posterior cancelación de la inscripción en la matrícula, a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS, CONSUMO Y CREDITO OLIVA LIMITADA, Matrícula Nº 9751, con domicilio legal en la Provincia de Córdoba; COOPERATIVA AGROPECUARIA Y PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LA RINCONADA LIMITADA, Matrícula Nº 9678, con domicilio legal en Los Hoyos, Departamento Río Seco, Provincia de Córdoba, y A.D.E. COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA, Matrícula Nº 971, con domicilio legal en la Capital Federal. Contra la sanción impuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72), son oponibles los siguientes recursos: REVISION (artículo 22 inciso a) -10 días- y artículo 22 inciso b), c) y d) -30 días- Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (artículo 84, Decreto Nº 1759/72 -10 días-). JERARQUICO (artículo 89, Decreto Nº 1759/72 -15 días-). Y ACLARATORIA (artículo 102, Decreto Nº 1759/72 -5 días-). Además, se concede un plazo ampliatorio en razón de la distancia de DOS (2) días a las entidades radicadas en la Provincia de Córdoba. QUEDAN POR EL PRESENTE DEBIDAMENTE NOTIFICADAS TODAS LAS ENTIDADES COOPERATIVAS MENCIONADAS PRECEDENTEMENTE (ARTICULO 42, DECRETO Nº 1759/72). — DR. HECTOR T. POLINO, SECRETARIO DE ACCION COOPERATIVA.

e. 16/12 Nº 8744 v. 20/12/88

SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA

La SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA notifica que en mérito a lo establecido en la Resolución Nº 861/88-SAC., se ha dispuesto retirar la autorización para funcionar, como asimismo, su posterior cancelación de la inscripción en la matrícula, a la entidad denominada COOPERATIVA DE PROVISION PARA TRANSPORTISTAS DE LABOULAYE LIMITADA, matrícula Nº 8037, con domicilio legal en Laboulaye, Provincia de Córdoba. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72), son oponibles los siguientes recursos: REVISION (artículo 22 inciso a) - 10 días- y artículo 22 inciso b), c) y d) -30 días- Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (artículo 84, Decreto Nº 1759/72 -10 días-). JERARQUICO (artículo 89, Decreto Nº 1759/72 -15 días-). Y ACLARATORIA (artículo 102, Decreto Nº 1759/72 -5 días-). QUEDA POR EL PRESENTE LA ENTIDAD DENOMINADA COOPERATIVA DE PROVISION PARA TRANSPORTISTAS DE LABUOLAYE LIMITADA DEBIDAMENTE NOTIFICADA (artículo 42, Decreto Nº 1759/72). — DR. HECTOR T. POLINO, SECRETARIO DE ACCION COOPERATIVA.

e. 16/12 Nº 8745 v. 20/12/88

SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA

La SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA notifica que en el Expediente Nº 36.105/83 recayó la Resolución Nº 885/88-SAC., por la que se dispone retirar la autorización para funcionar a la entidad denominada CAJA DE CREDITO ELDORADO COOPERATIVA LIMITADA, matrícula 6364, con domicilio legal en la ciudad de Eldorado, Provincia de Misiones. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72), son oponibles los siguientes recursos: REVISION (artículo 22 inciso a) -10 días- y artículo 22 inciso b), c) y d) -30 días- Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (artículo 84, Decreto Nº 1759/72 -10 días-). JERARQUICO (artículo 89, Decreto Nº 1759/72 -15 días-). Y ACLARATORIA (artículo 102, Decreto Nº 1759/72 -5 días-). Además se le concede un plazo ampliatorio de SEIS (6) días en razón de la distancia. Queda por el presente debidamente notificada la entidad cooperativa mencionada precedentemente (artículo 42, Decreto Nº 1759/72). — DR. HECTOR T. POLINO, SECRETARIO DE ACCION COOPERATIVA.

e. 16/12 Nº 8746 v. 20/12/88

SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA

La SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA notifica que en mérito a lo establecido en la Resolución Nº 866/88-SAC., se ha resuelto aplicar a la entidad denominada "TRIDENTE" COOPERATIVA DE CREDITO Y CONSUMO LIMITADA, matrícula 5468, con domicilio legal en la Capital Federal, la sanción establecida en el artículo 101 inc. 3º) de la Ley Nº 20.337 modificado por la Ley Nº 22.816, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72), son oponibles los siguientes recursos: REVISION (artículo 22 inciso a) -10 días- y artículo 22 inciso b), c) y d) -30 días- Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (artículo 84, Decreto Nº 1759/72 -10 días-). JERARQUICO (artículo 89, Decreto Nº 1759/72 -15 días-). Y ACLARATORIA (artículo 102, Decreto Nº 1759/72 -5 días-). QUEDA POR EL PRESENTE LA ENTIDAD DENOMINADA "TRIDENTE" COOPERATIVA DE CREDITO Y CONSUMO LIMITADA DEBIDAMENTE NOTIFICADA (artículo 42, Decreto Nº 1759/72). — DR. HECTOR T. POLINO, SECRETARIO DE ACCION COOPERATIVA.

e. 16/12 Nº 8747 v. 20/12/88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Bs. As., 2/12/88.

Dirección de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla - concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º Piso Of. 41 ó 44 - Capital-.

CHIAPPETTA RODOLFO SERAFIN
DI CARLO CLAUDIA MARCELA
DORCH HORACIO RENEE
LOPEZ RAIMUNDA
MIÑO GREGORIO
PELLIZARDI GUILLERMO
PIGOZZI GUSTAVO
QUIÑENAO SEGUNDO
RECALDE MARIO ROBERTO
SAAVEDRA HORACIO ALBERTO
TOLABA DIONICIO
TORRES SEGUNDO FEDERICO

e. 12/12 Nº 8692 v. 23/12/88

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 12/12/88

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º piso - Capital.

AYALA MIGUEL ANGEL
ALVARADO GOMEZ JOSE RODOLFO
BAIGORRIA MARIO
BLANCO DINO DANIEL
CURUTCHET MARTA LUJAN
DOMINGUEZ ALFREDO
ETCHEVERRY JOSE LUIS
KRAKOW OSCAR ANTONIO
LESCANO JOSE CARLOS
MENDIETA VICTOR HERMINIO
MUÑOZ JULIO RICARDO
PEREYRA ADRIAN ELIAS
SANCHEZ FELIX ANTONIO
VILLALBA RAMON

e. 16/12 Nº 8749 v. 29/12/88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SECRETARIA DE SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR

"CITESE A LA DOCTORA MARIA INES CORDOBA, POR DIEZ DIAS (10) a fin de declarar en el Expte. 1-2020-4637000365/88-5 del INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR. RUTA 88 Km. 4,5 MAR DEL PLATA, por desconocer su domicilio actual". — DR. JOSE OROZCO, DIRECTOR.

e. 15/12 Nº 8731 v. 19/12/88